

Actividades Clasificadas y Control Medioambiental

INTRODUCCIÓN

Con motivo del proyecto presentado por la Dirección General de Salud Pública para la puesta en marcha de una “Cartera de Actividades Veterinarias y su Sistema de Evaluación”, corresponde a nuestro grupo de trabajo la elaboración de un documento que sirva de herramienta a la hora de desempeñar nuestras funciones en materia de **ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL**, teniendo en cuenta que las actuaciones realizadas deben quedar registradas de modo claro y sencillo.

El Decreto 67/1996, por el que se aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, enumera en su artículo 13 las funciones y responsabilidades del veterinario; el punto 26 de este artículo dice textualmente: “Funciones en sanidad ambiental y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, colaborando en la elaboración y desarrollo de programas de salud ambiental, higiene alimentaria y control de zoonosis”.

Aunque las funciones recogidas en el punto 26 están íntimamente relacionadas entre sí, puesto que las actuaciones en Actividades Clasificadas son uno de los puntos de trabajo en un programa de Sanidad Ambiental, por razones de exposición exclusivamente, en principio hemos dividido este trabajo en dos bloques:

- **Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.**
- **Control medioambiental.**

Sin embargo, como fórmula para integrar estos dos apartados, se propone el uso de una carpeta o ficha de registro para cada actividad o establecimiento sobre el que los Servicios Veterinarios Oficiales tengamos alguna competencia, en la que se plasmarán los principales datos de los mismos acerca de control medioambiental y actividades clasificadas.

ACTIVIDADES CLASIFICADAS

ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS

Grupo de Trabajo:

- María Fernández Valentí (Coordinadora de Grupo)
- Juan José Rubio Pascual
Zona de Salud de Losar de la Vera
- Agustín Rodríguez Sánchez Vizcaíno
Zona de Salud de Cabezuela del Valle
- Rafael García Arraiza
Zona de Salud de Bohonal de Ibor
- Pedro A. Alegre Amor
Zona de Salud de Jaraíz de la Vera

ACTIVIDADES CLASIFICADAS

— INTRODUCCIÓN —

Entre otras, las competencias en materia de A.M.I.N.P. se encuentran transferidas a la Junta de Extremadura por Real Decreto de 21 de Diciembre de 1979, siendo asignadas a la Consejería de Sanidad y Consumo. Dichas competencias transferidas lo son "*en orden a la emisión de informes y demás cuestiones relacionadas con la concesión de licencias, inspección, sanción, recursos e informes de Ordenanzas y Reglamentos Municipales relativos a este tipo de actividades e industrias, cuando sean de libre instalación o sometidas a autorización, excepto las referidas a plantas de producción energéticas*". Estas competencias se entienden sin perjuicio de las que corresponden a los Ayuntamientos, y que vienen recogidas en el Reglamento de A.M.I.N.P. en el artículo 6 y siguientes.

La normativa que rige estas actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura es la siguiente:

- Reglamento de A.M.I.N.P., Decreto 2414/1961 de 30 de Noviembre.
- ORDEN de 15 de Marzo de 1963, por la que se aprueba una instrucción que dicta normas complementarias para la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
- DECRETO 178/95, por el que se crea la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura.

— Implicación de los Sanitarios Locales respecto de las A.M.I.N.P. —

Tal y como recoge el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, aprobado por Decreto de 27 de Noviembre de 1953, y que permanece vigente según la Disposición Adicional Séptima de la Ley de la Función Pública de Extremadura (Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de Julio), los Facultativo Sanitarios Locales son funcionarios de la Junta de Extremadura al Servicio de la Sanidad Local. Esto implica que si bien la administración de la que dependen orgánica, jerárquica y funcionalmente es la Junta de Extremadura a través de la correspondiente Consejería, también dependen funcionalmente del Ayuntamiento de la localidad o localidades de la Zona de Salud en la que radique su plaza, y por tanto han de prestar sus servicios al Ayuntamiento correspondiente en determinadas circunstancias y de acuerdo con lo establecido por diferentes normas legales, entre las que se encuentra el Reglamento de A.M.I.N.P. Así viene recogido en el Decreto 67/96 de 21 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los E.A.P. de la C.A. de Extremadura, que en su Título 2, artículo 9 (Funciones Jurídico Legales), punto 2, dice "Informar y prestar el apoyo técnico que soliciten las Corporaciones Locales en el desarrollo de las funciones sanitarias de su competencia".

————— ACTIVIDADES CLASIFICADAS —————

El Reglamento de A.M.I.N.P., en su artículo 10 dice textualmente: *“Será competencia de los Jefes provinciales de Sanidad en las capitales de provincia y de los Jefes Locales en las demás poblaciones, emitir los informes que, relacionados con estas «actividades», les sean solicitados por el Gobernador civil o por los Alcaldes, o sean consecuencia de la función inspectora a dichos funcionarios encomendadas”*.

Además, el Decreto 67/96, por el que se aprueba el Reglamento General de Organización y funcionamiento de los Equipos de atención Primaria en Extremadura, y que regula las funciones de los miembros de estos Equipos, establece como funciones de los Veterinarios Oficiales el informar sobre las Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas, y Peligrosas.

La actuación de los Sanitarios Locales también puede venir recogida en diversas ordenanzas municipales.

— REGLAMENTO DE A.M.I.N.P. —

El objeto de este Reglamento es *“evitar que las instalaciones, establecimientos, actividades, industrias, almacenes..., sean oficiales o particulares, públicos o privados, a todos los cuales se les aplica la denominación de “actividad”, produzcan incomodidades, alteren las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente y ocasionen daños a la riqueza pública o privada o impliquen riesgos graves para las personas o los bienes”*.

Al estar fechado en 1961, en este Reglamento se mencionan varias figuras o instituciones que ya no existen como tales, bien porque hayan cambiado de nombre o bien porque sus competencias hayan sido asumidas por otros organismos. Por tanto, a la hora de aplicar este Reglamento hay que considerar las siguientes equivalencias:

– **Gobierno Civil:** donde el Reglamento menciona a esta institución, hay que entender que se refiere a la Junta de Extremadura, y más concretamente en nuestro caso, a la Consejería de Sanidad y Consumo.

– **Comisión Provincial de Servicios Técnicos:** las funciones de este organismo están asumidas por la Comisión Regional de AMINP, creada por Orden 15 de Noviembre de 1993, derogada por Decreto 178/95, que la pasa a denominar Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura. Más adelante se menciona su composición y funcionamiento.

– **Jefatura Provincial de Sanidad:** posteriormente se llamaron Direcciones Provinciales de Salud, hasta el año 1993 en que se crean los Servicios Territoriales de Bienestar Social, y hoy Servicios Territoriales de Sanidad y Consumo, y dentro de ella la Sección de Salud Pública.

– **Jefatura Local de Sanidad:** en el reglamento se cita a la Jefatura Local de Sanidad

ACTIVIDADES CLASIFICADAS

para referirse a los Sanitarios Locales. Las funciones de los antiguos Jefes Locales de Sanidad están actualmente asumidas por los Coordinadores Médicos de los Equipos de Atención Primaria de la Zona de Salud correspondiente (los cuales podrán delegar funciones en quien estimen conveniente).

En un principio, y según el Reglamento de A.M.I.N.P., toda actividad susceptible de provocar molestias, ser insalubre, nociva o peligrosa debe contar con Licencia Municipal de Apertura. La mayoría de los Ayuntamientos amplían este requisito a cualquier tipo de actividad que desee establecerse en su municipio, aunque la actividad a desarrollar no pueda ser clasificada en base al Reglamento de A.M.I.N.P., que establece en su artículo 3º la siguiente clasificación:

- Serán clasificadas como **MOLESTAS** las actividades que constituyan una incomodidad por los ruidos o vibraciones que produzcan o por los humos, gases, olores, nieblas, polvos en suspensión o sustancias que eliminen.
- Se clasificarán como **INSALUBRES** las que den lugar a desprendimiento o evacuación de productos que puedan resultar directa o indirectamente perjudiciales para la salud humana.
- Se aplicará la clasificación de **NOCIVAS** a las que, por las mismas causas, puedan ocasionar daños a la riqueza agrícola, forestal, pecuaria o piscícola.
- Se consideran **PELIGROSAS** las que tengan por objeto fabricar, manipular, expender o almacenar productos susceptibles de originar riesgos graves por explosiones, combustiones, radiaciones u otros de análoga importancia para las personas o bienes.

En el reglamento, y en nomenclátor anexo, se clasifican una serie de actividades en base a estos criterios, pero no hay que olvidar que el hecho de que una actividad no aparezca en este anexo no la exime de la obligatoriedad de obtener la Licencia Municipal de Apertura y de ser clasificada según los criterios del artículo 3º mencionado anteriormente. De solicitar licencia para una actividad que no estuviera incluida en el nomenclátor, debe clasificarse por similitud con otras que puedan estar incluidas o por el efecto que produzcan. Asimismo, una actividad puede clasificarse en más de uno de los grupos.

El Reglamento dice que estas actividades deberán supeditarse en cuanto a su emplazamiento a lo dispuesto en las Ordenanzas o Planes de Urbanismo del Ayuntamiento, y si no existiesen tales normas, a lo dispuesto por la Comisión de Actividades Clasificadas. En todo caso, las industrias fabriles que deban ser consideradas como peligrosas o insalubres sólo podrán emplazarse como regla general a una distancia de 2.000 metros a contar del núcleo más próximo de población agrupada.

Creemos interesante mencionar también el siguiente texto (art. 5º): *“Al hacerse la calificación en los grupos señalados en el artículo 3º y al resolverse la petición de licencias de apertura de estos establecimientos o ejercicio de las citadas actividades se deberán tener en cuenta la importancia de los mismos, considerando en general los*

ACTIVIDADES CLASIFICADAS

pequeños talleres de explotación familiar como exentos de las prescripciones que se deben fijar para establecimientos que, por su normal producción constituyen una fábrica, centro o depósito industrial, siendo aquéllas más o menos severas según la naturaleza y emplazamiento de la actividad, la importancia de la misma, la distancia de edificios habitados, los resultados de la información vecinal y, en fin, cuantas circunstancias deban considerarse para que, sin mengua de la comodidad, salubridad y seguridad de los vecinos, no se pongan trabas excesivas al ejercicio de las industrias”.

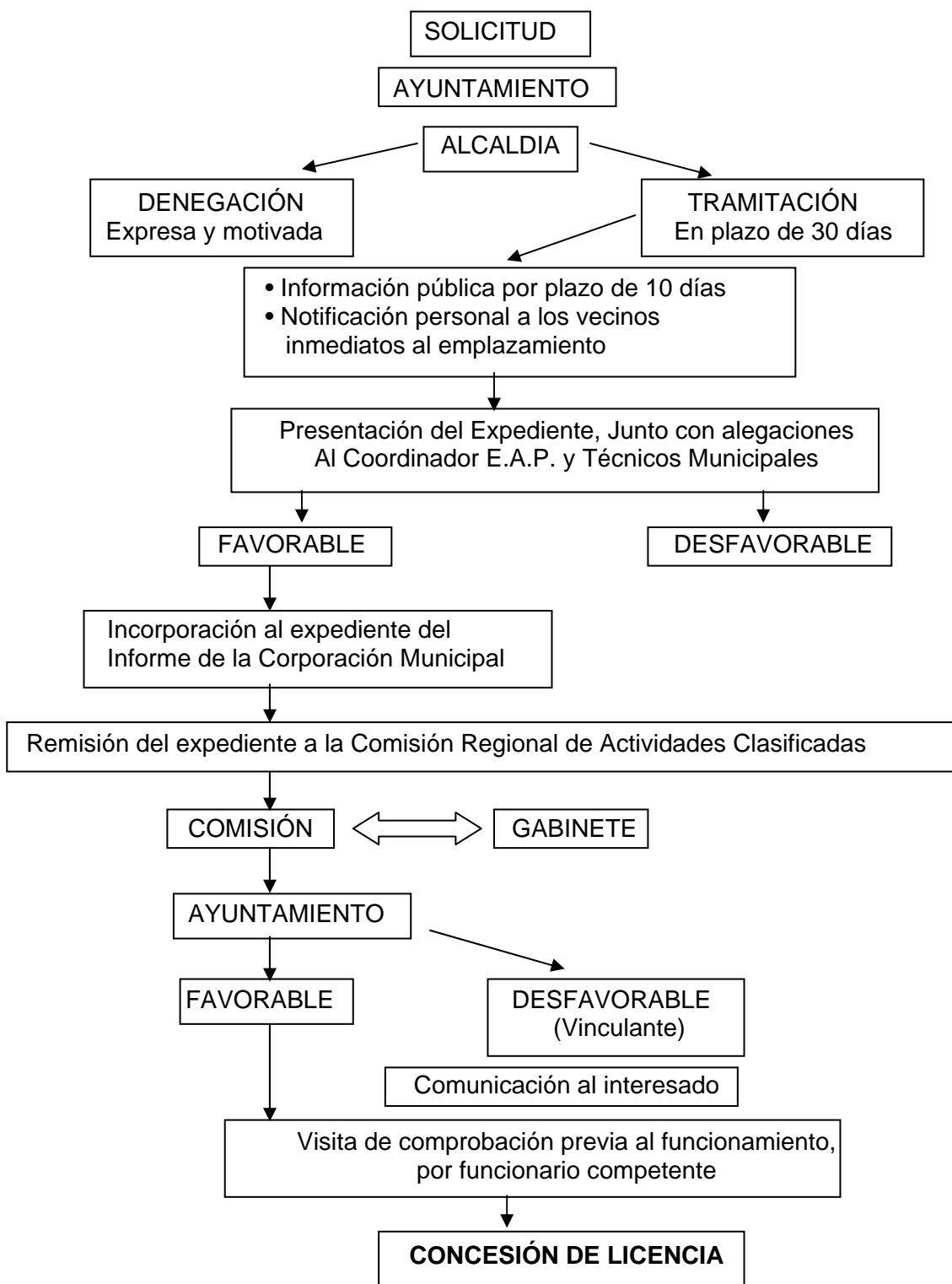
Posteriormente, el Reglamento establece las competencias de los Alcaldes (entre otras, concesión de licencias de apertura), de los Ayuntamientos (lo referente a emplazamiento de estas actividades y demás requisitos exigidos por Ordenanzas), de la Comisión de Actividades Clasificadas (se verán más adelante), de los Gobernadores Civiles (léase Junta de Extremadura a través de la correspondiente Consejería competente, en la actualidad la de Sanidad y Consumo, y cuya competencia es la vigilancia y sanción) y de los Jefes Locales de Sanidad (Coordinadores Médicos, ya mencionadas sus competencias).

A continuación, el Capítulo III de este Título Primero, habla de las Actividades Reguladas por este Reglamento. Por su extensión, no lo vamos a incluir en este trabajo, pero es necesario conocerlo, sobre todo a la hora de emitir los informes correspondientes.

El Título II, Régimen Jurídico, en su Capítulo Primero establece el “Procedimiento para la Concesión de Licencias”, capítulo que por su interés pasamos a reflejar en el siguiente cuadro y posterior explicación.

ACTIVIDADES CLASIFICADAS

CUADRO 1.- OBTENCIÓN DE LICENCIA DE APERTURA



ACTIVIDADES CLASIFICADAS

Para la obtención de la Licencia Municipal de Apertura, si se trata de establecer una actividad que pueda estar comprendida en el Reglamento de A.M.I.N.P., el interesado debe presentar en el Ayuntamiento correspondiente una **SOLICITUD** acompañada de **TRES ejemplares del proyecto y memoria de la actividad**; en la memoria descriptiva se deben detallar las características de la actividad, su posible repercusión sobre la sanidad ambiental y los sistemas correctores que se pretendan aplicar, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad.

Una vez recibidos los documentos referidos anteriormente, la Alcaldía podrá adoptar las siguientes resoluciones:

- Denegación expresa y motivada de la licencia por razones de competencia municipal
- Seguir la tramitación e informe del expediente en el plazo de 30 días

Los ejemplares del proyecto y la memoria serán expuestos al público durante 10 días para que los posibles afectados puedan presentar las alegaciones oportunas. A los vecinos se les comunicará de forma directa. Al mismo tiempo, serán informados por los diferentes Servicios Municipales.

Dentro de estos informes (aparte del jurídico y de construcción), se encuentra el que compete a los Sanitarios Locales, es decir, el de la calificación de la actividad, y hay que tener en cuenta que **se emitirá siempre a petición del Ayuntamiento**, y no del interesado.

La tramitación se hará a través del Coordinador Médico (antigua figura: Jefe Local de Sanidad), si bien este delegará para la emisión del informe en el facultativo sanitario correspondiente (hay que tener en cuenta, que en el actual Reglamento de Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria, dentro de las funciones de los médicos no se recoge ninguna de esta naturaleza, delegando todas ellas en los Veterinarios y en los Farmacéuticos; no obstante, este Reglamento establece como una de las funciones del Coordinador Médico: “Ejercer la Jefatura de Salud de la Zona, delegando funciones en quien estime conveniente”).

El informe **se emitirá siempre sobre el proyecto o memoria**, puesto que la actividad no debería estar funcionando. Por tanto, es obligatorio que el Ayuntamiento facilite uno de los ejemplares a los Sanitarios Locales junto con la petición del informe. De no ser así, habría que reclamárselo. Hay que tener en cuenta que, si durante la fase de exposición pública se hubieran presentado alegaciones, también deben hacernoslas llegar.

Una vez recibida la solicitud junto con el correspondiente proyecto y alegaciones si las hubiere, hay un **plazo de 10 días para emitir el informe**. Si la actividad ya estuviera funcionando, o bien en un estado de obras que permita su visita, se visitará ésta antes de emitir el informe, también sobre el proyecto o memoria facilitada por el Ayuntamiento.

ACTIVIDADES CLASIFICADAS

El informe se referirá siempre a las posibles molestias, insalubridad, nocividad o peligrosidad de la actividad, desde el punto de vista de clasificación del Reglamento de A.M.I.N.P., y en relación con terceras personas. Por tanto, no es válido escribir “reúne las condiciones sanitarias”, “no cumple con la normativa sanitaria”, etc. Si se detecta en el proyecto el incumplimiento de alguna Reglamentación Técnico-Sanitaria que afecte a esa actividad concreta, se debe comunicar en informe aparte, bien al interesado o bien al Ayuntamiento para que se lo comunique al mismo.

Se trata por tanto de:

- Calificar la actividad basándose en los efectos que produzca
- Indicar el motivo de tal calificación
- Indicar si las medidas correctoras se estiman suficientes

Se propone el Anexo V como protocolo general a seguir a la hora de revisar la memoria, con objeto de emitir el informe considerando la mayor parte de los aspectos que pueden influir en la clasificación de la actividad. Esta ficha o protocolo es general e indicativo, y debe considerarse únicamente como ficha guía o de recordatorio.

En muchos casos nos encontraremos que no somos competentes en la materia, por lo que **nos limitaremos a calificar la actividad sin más, e informaremos sin pronunciamiento**. No hay que olvidar que en última instancia, es la Comisión de Actividades Clasificadas de la Junta de Extremadura la que propondrá las medidas correctoras.

Si la actividad a desarrollar, aparte de la correspondiente Licencia Municipal de Apertura, necesitara de algún tipo de Autorización Sanitaria, también se le comunicará en informe aparte al Ayuntamiento o al interesado, para evitar que la actividad comience sin esta preceptiva autorización sanitaria.

Para unificar el informe, este Grupo de Trabajo propone que todos los facultativos sanitarios veterinarios utilicen el modelo de informe del Anexo II.

Se ha observado que muchos Ayuntamientos facilitan un modelo de informe a remitir, en el cual muchas veces se nos pregunta acerca de si la actividad cumple las condiciones higiénico-sanitarias, si los locales son adecuados, etc. Para evitar esto, se propone enviar a los Ayuntamientos, por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo, una circular aclaratoria (se propone una en el Anexo IV). No obstante, no hay que olvidar que como sanitarios locales, tenemos la obligación de informar de aquello para lo que seamos requeridos por los Ayuntamientos (siempre dentro de nuestra competencia), por lo que si algún Ayuntamiento persiste en solicitarnos este tipo de informe en su modelo propio, se lo haremos llegar, acompañado del informe normalizado que proponemos.

Una vez completados los informes y las alegaciones, el expediente completo debe ser remitido por los Ayuntamientos a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, que solicitará a su vez informe del Gabinete Técnico de A.M.I.N.P.. Una vez informado el expediente, pasa de nuevo a la Comisión, que a su vez emite el informe definitivo:

ACTIVIDADES CLASIFICADAS

- En caso de ser favorable, el Ayuntamiento podrá otorgar o no la Licencia de Apertura.
- En caso de ser desfavorable, es vinculante, y no podrá otorgar la Licencia de Apertura.

En este último supuesto, la Comisión recomienda las medidas correctoras que han de adoptarse por el solicitante, el cual una vez subsanadas estas deficiencias debe solicitar una nueva tramitación de Licencia Municipal, siendo válido todo lo hecho hasta entonces salvo que hubiera caducado el expediente.

En ningún caso podrán concederse licencias provisionales mientras la actividad no esté clasificada.

En este punto, se propone que por parte de los Ayuntamientos se informe al Coordinador del E.A.P. de las Licencias de Apertura que otorgue o deniegue. Igualmente, los Servicios de Inspección Veterinaria deberán informar al Coordinador del E.A.P. cuando tengan constancia de que existe alguna actividad sin la correspondiente Licencia de Apertura, para que éste informe al Ayuntamiento y tomen las medidas oportunas.

Una vez obtenida la Licencia Municipal de apertura, no podrá ejercer la actividad sin que antes se gire una visita de comprobación previa al funcionamiento para comprobar que se ajusta al proyecto y memoria, a petición del Ayuntamiento. Esta visita se realizará por técnico competente según la naturaleza del posible daño de la actividad. Es interesante señalar que el Reglamento indica que en el caso que el Ayuntamiento no dispusiera de tal funcionario, podrá solicitarlo al correspondiente organismo (Junta de Extremadura), por lo que si somos requeridos para visita previa al funcionamiento de una actividad que no es de nuestra competencia, informaremos al Ayuntamiento para que solicite técnico competente en la actividad de que se trate.

Indicar también que la Consejería de Sanidad y Consumo, así como los Ayuntamientos, podrán ordenar en cualquier momento que se gire visita de inspección por parte de un funcionario técnico a las instalaciones, para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la licencia. Si se comprueban deficiencias, se requiere al interesado para su corrección, se concede plazo y se comprueba de nuevo; si las deficiencias no han sido corregidas, se emite informe. A la vista de este informe, el Alcalde puede conceder un segundo e improrrogable plazo; si el Alcalde no cumpliera, sería la Consejería la que en el plazo de 15 días adoptara las medidas oportunas.

Por último señalar que el Reglamento de A.M.I.N.P., en sus disposiciones transitorias, señala que para proceder a la autorización municipal de traspaso, reforma o ampliación de una actividad clasificada se deberán considerar también las medidas correctoras que se adopten para eliminar con la debida garantía las causas determinantes de su calificación.

En el Anexo III se propone un modelo de ficha-registro para cumplimentar por los Servicios Veterinarios Oficiales cada vez que se realicen actuaciones relacionadas con la clasificación de actividades.

ACTIVIDADES CLASIFICADAS

Este Grupo de Trabajo propone que se informe a todos los Ayuntamientos que se considere necesario de los trámites a seguir a la hora de solicitar informes sanitarios de los facultativos veterinarios, enviándoles la circular del Anexo IV.

– COMISIÓN DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS DE EXTREMADURA –

Las funciones de las Comisión son:

- Calificar e informar los expedientes procedentes de los Ayuntamientos
- Proponer las medidas correctoras que se estimen suficientes
- Informar las Ordenanzas y Reglamentos Municipales

La Comisión está formada por un Presidente, un Vicepresidente y Varios Vocales.

El Gabinete Técnico tiene como funciones inspeccionar, informar y presentar los expedientes a la Comisión. Está formado por Técnicos de distintas Consejerías, y asisten a las reuniones de la Comisión con voz pero sin voto.

Grupo de Trabajo: María Fernández Valentí (Coordinadora), Juan José Rubio Pascual (Z.S. LOSAR DE LA VERA), Agustín Rodríguez Sánchez-Vizcaino (Z.S. CABEZUELA DEL VALLE), Rafael García Arraiza (Z.S. BOHONAL DE IBOR), Pedro A. Alegre Amor (Z.S. JARAÍZ DE LA VERA)

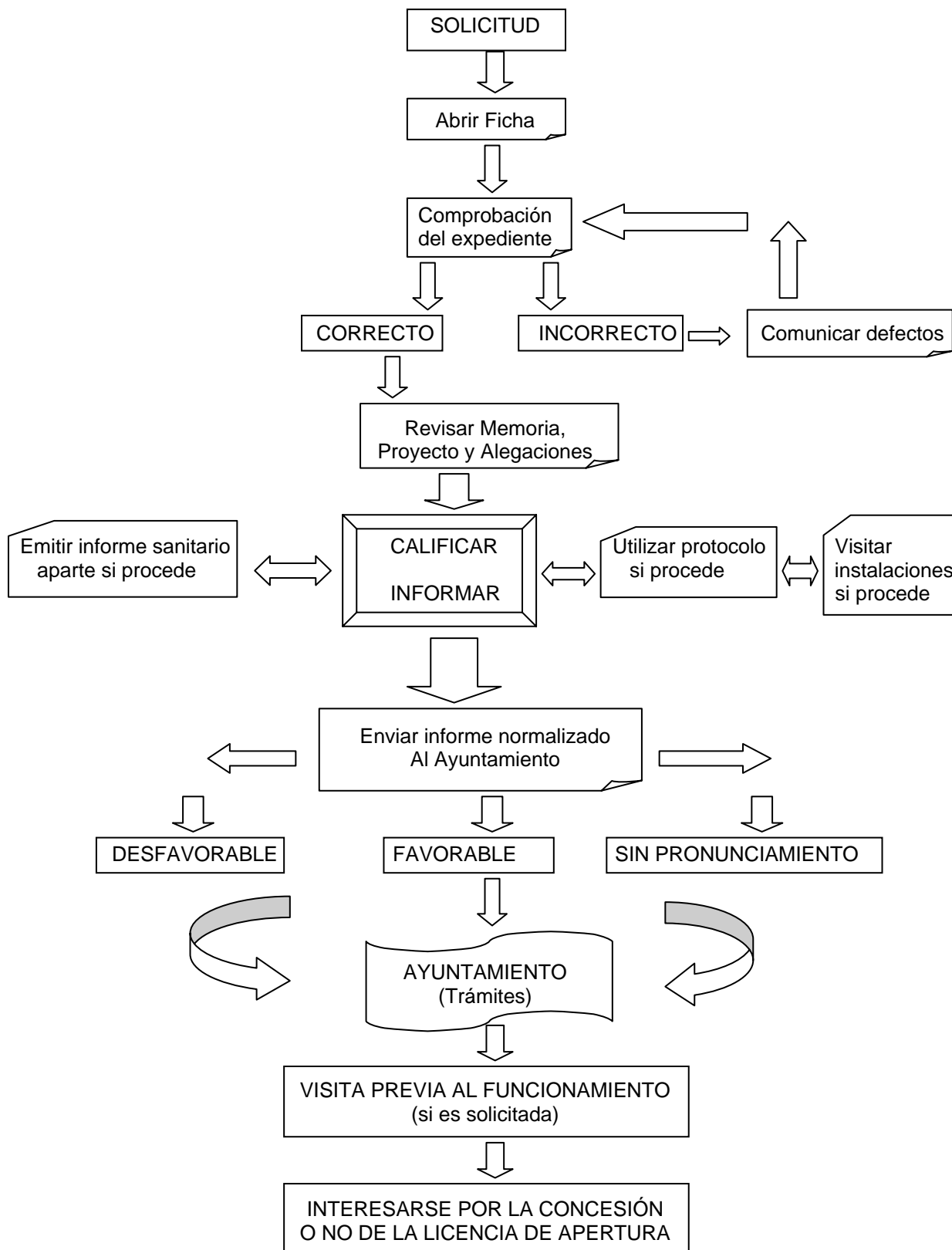
ACTIVIDADES CLASIFICADAS

ANEXO I

— Protocolo de Actuación —

ACTIVIDADES CLASIFICADAS

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN . (1)



ACTIVIDADES CLASIFICADAS

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

- Una vez recibida la petición remitida por el Ayuntamiento, se abrirá una Ficha-Registro donde se anotarán todas las actuaciones que se vayan realizando. Se numerará y se inscribirán todos los datos iniciales. Se apuntará la fecha de solicitud, teniendo en cuenta que hay que contestar en 10 días.
- Si con la solicitud no se acompaña la correspondiente memoria de la actividad, o se observa cualquier otra deficiencia de forma o de contenido (como por ejemplo la falta de visados por parte de los organismos competentes como Colegios Profesionales), se solicitará mediante escrito al ayuntamiento, guardando copia de este escrito en la ficha-registro y anotándolo en Incidencias. Una vez solucionados cualquiera de estas deficiencias, se anotará de nuevo en la ficha la fecha de remisión de la nueva solicitud, y a partir de esta fecha contará el plazo de 10 días para emitir el informe.
- Revisar la memoria/proyecto con objeto de calificar la actividad y emitir el correspondiente informe. Para ello se puede utilizar, además del reglamento, la Guía que se propone, teniendo en cuenta que ésta es meramente de carácter indicativo y genérico, y de uso interno, es decir, no debe remitirse a ningún organismo.
- Si la actividad ya se encuentran en funcionamiento, o su estado de obras permite su visita, proceder a visitarla, anotándolo en la ficha-registro, posteriormente en el informe a remitir al ayuntamiento y levantando Acta que se archivará junto con la ficha-registro.
- Emitir informe normalizado y enviar al Ayuntamiento, anotando la fecha de envío y guardando copia del mismo. Anotar de todas formas en la ficha-registro los resultados del informe emitido.
- Si fuese necesario, emitir otros informes sanitarios. Si la actividad necesita autorización sanitaria aparte, comunicárselo al ayuntamiento para que no otorgue la Licencia de Apertura sin la correspondiente autorización sanitaria, haciéndolo en el apartado de observaciones del Informe Sanitario. También se le debe comunicar al interesado, informándole de los trámites a seguir para la obtención de autorización sanitaria.
- Caso de ser solicitada visita de comprobación previa al funcionamiento de la actividad, anotar fecha e informes de las actuaciones realizadas.
- Interesarse en el Ayuntamiento sobre la posterior concesión o no de la Licencia de Apertura, y anotarlo en la ficha-registro.

Grupo de Trabajo: María Fernández Valentí (Coordinadora), Juan José Rubio Pascual (Z.S. LOSAR DE LA VERA), Agustín Rodríguez Sánchez-Vizcaino (Z.S. CABEZUELA DEL VALLE), Rafael García Arraiza (Z.S. BOHONAL DE IBOR), Pedro A. Alegre Amor (Z.S. JARAÍZ DE LA VERA)

ACTIVIDADES CLASIFICADAS

ANEXO II

— Informe Normalizado —

INFORME SANITARIO

D., facultativo sanitario veterinario de la Zona de Salud de, en relación con su escrito de salida N° de fecha, y tras revisar el expediente de la solicitud de Licencia Municipal de Apertura presentada por D. en ese Ayuntamiento, para la actividad de, con emplazamiento en, y estudiadas las medidas correctoras contempladas en dicha memoria y las alegaciones al mismo, tiene a bien informar:

- La Actividad para la que solicita informe NO se encuentra sujeta al Reglamento de A.M.I.N.P.
- La Actividad Sí se encuentra sujeta al Reglamento de A.M.I.N.P., y se clasifica como:

	MOTIVO	MEDIDAS CORRECTORAS
<input type="checkbox"/> MOLESTA		<input type="checkbox"/> Se estiman suficientes <input type="checkbox"/> No se estiman suficientes <input type="checkbox"/> No se valoran por no ser de nuestra competencia <input type="checkbox"/> Se proponen las siguientes:
<input type="checkbox"/> INSALUBRE		<input type="checkbox"/> Se estiman suficientes <input type="checkbox"/> No se estiman suficientes <input type="checkbox"/> No se valoran por no ser de nuestra competencia <input type="checkbox"/> Se proponen las siguientes:
<input type="checkbox"/> NOCIVA		<input type="checkbox"/> Se estiman suficientes <input type="checkbox"/> No se estiman suficientes <input type="checkbox"/> No se valoran por no ser de nuestra competencia <input type="checkbox"/> Se proponen las siguientes:
<input type="checkbox"/> PELIGROSA		<input type="checkbox"/> Se estiman suficientes <input type="checkbox"/> No se estiman suficientes <input type="checkbox"/> No se valoran por no ser de nuestra competencia <input type="checkbox"/> Se proponen las siguientes:

Resultado del informe: DESFAVORABLE SIN PRONUNCIAMIENTO
 FAVORABLE, prosígase con el expediente

OBSERVACIONES:

.....

.....

Y para que así conste, tal y como se establece en el punto b) del art. 30 del título II del Decreto 2414/1961 de 30 de Noviembre firmo el presente INFORME.

En a de de

El Facultativo Sanitario Veterinario,

Fdo.

————— **ACTIVIDADES CLASIFICADAS** —————

ANEXO III

— Ficha Registro de Actuaciones —

FICHA REGISTRO

ACTUACIONES EN ACTIVIDADES CLASIFICADAS

TIPO DE ACTIVIDAD

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
N.I.F.		
NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO		
TITULAR, REPRESENTANTE O PERSONA DE CONTACTO		
DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD		
LOCALIDAD		
TELÉFONO	FAX	E-MAIL

Nombre o Razón Social:

Tipo de Actividad:

LICENCIA DE APERTURA

– Fecha de Solicitud del interesado al Ayuntamiento

– Fecha de Solicitud del informe por parte del Ayuntamiento

– Solicitud del Ayuntamiento:

CORRECTA

INCORRECTA por

Se comunica al Ayuntamiento para corrección con fecha
y se recibe de nuevo en fecha

– Se realiza visita a la actividad con fecha..... y se levanta Acta nº

– Informe de clasificación enviado con fecha

– CALIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

MOLESTA

INSALUBRE

NOCIVA

PELIGROSA

– RESULTADO DEL INFORME:

FAVORABLE

DESFAVORABLE

SIN PRONUNCIAMIENTO

– SE PROPONEN MEDIDAS CORRECTORAS:

SÍ

NO

– LA ACTIVIDAD NECESITA:

N.R.G.S.A.

AUTORIZACIÓN SANITARIA

De lo cual se informa al AYUNTAMIENTO INTERESADO

mediante ESCRITO

ACTA Nº

con fecha.....

– Se solicita visita de comprobación previa al funcionamiento con fecha....., y se realiza la visita con fecha, levantando Acta Nº..... Que se envía al Ayuntamiento con fecha

– Se concede Licencia de Apertura con fecha

OBSERVACIONES:

ANEXO IV

— Circular para los Ayuntamientos

ANEXO IV

INFORMACIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES SOBRE ACTIVIDADES CLASIFICADAS COMO MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS.

Como requisito previo a la tramitación de la licencia de apertura de locales, industrias y otras actividades que se asienten en su municipio, es obligado la clasificación de la actividad de acuerdo con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Para ello, el Ayuntamiento solicitará el Informe Sanitario correspondiente al Coordinador del Equipo de Atención Primaria del Centro de Salud de la Zona, que actualmente asume las funciones del Jefe Local de Sanidad. Éste delegará en el profesional correspondiente para la emisión del informe sanitario. De esta manera los sanitarios implicados tendrán constancia de la apertura de locales, actividades, etc. que se instalen en los Municipios de la Zona de Salud, y así podrán realizar un seguimiento y control adecuado de las mismas.

La documentación que deberá acompañar a la solicitud, será siempre:

- Solicitud del Ayuntamiento con los datos del interesado
- Memoria Técnica de la Actividad y Proyecto visado por Colegios Profesionales.
- Alegaciones al proyecto si se hubieran presentado en el periodo de exposición pública.

Es importante recordar que sin la documentación anterior no se podrá emitir el informe por parte de los Servicios Sanitarios, así como que estos trámites deben realizarse antes de comenzar la actividad.

Los Informes sanitarios serán los normalizados que la Consejería de Sanidad y Consumo emita para este cometido, por lo que a partir de ahora no es necesario que envíen ningún modelo de informe con la documentación anterior.

ANEXO V

— Guía para la Calificación de Actividades —

GUÍA PARA LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

• EMPLAZAMIENTO:

- Casco urbano
- Zona Rural / Agrícola / Ganadera
- Polígono Industrial
- Distancia al núcleo de población más cercano
- Cercanía a colectividades (colegios, guarderías, residencias, hospitales...)
- Presencia de más actividades del mismo tipo en la zona
- Presencia de otras actividades que pudieran verse especialmente afectadas
- Accesibilidad a la zona
- Cercanía de cauces, pozos, lagunas, etc.
- Zona especial en cuanto a flora, fauna
- Zona especial en cuanto a actividad turística

• CONSTRUCCIÓN

- Impacto visual, según zona
- Edificio independiente
- Local en bloque de viviendas
- Accesibilidad
- Tamaño suficiente para la actividad
- Vallado
- Materiales adecuados

• SUMINISTRO DE AGUA

- Red pública
- Pozo: Tipo: excavado, entubado, profundidad, protección, focos contaminantes cercanos...
- Manantial: caudal suficiente, protección de la toma...
- Río: tipo de toma, caudal, protección...
- Embalse
- Otros
- Condiciones de la conducción: material.
- Tratamiento del agua
- Consumo de agua estimado por la actividad
- Sistema alternativo de abastecimiento
- Depósitos: tipo, material...

• RESIDUOS LÍQUIDOS

- Tipo de residuos que genera la industria
- Volumen de los residuos generados
- Sistema de recogida de los

residuos

- Sistema de almacenamiento de los residuos
- Sistema de eliminación de los residuos.

Alcantarillado publico:

- tipo de conducción
- material
- pendiente adecuada
- profundidad
- registros

Existencia de:

- llaves de corte de flujo

- rejillas recolectoras de agua de lluvia
- arquetas antiolores
- cruces con la red de agua potable

Sistema de depuración suficiente:

- Primaria: cribado, desarenadores, decantadores
- Secundaria: fosa séptica, depuradora, tanques

- Destino final del agua residual: acequias, arroyos, riegos, pozo absorbente
- Posibles trastornos que ocasione el vertido: olores, contaminación de aguas, contaminación del medio, insectos y vectores...
- Cercanías a cauces o zonas de baño

• RESIDUOS SÓLIDOS

- Tipo de residuos que genera la actividad
- Volumen e importancia de los residuos generados
- Tipo de recogida de residuos
- Tipo de almacenamiento de los residuos: locales, recipientes (reutilizables, lavables, colectivos, unitarios, selectivos...)
- Tipo de retirada de los residuos: domiciliaria
- Frecuencia de retirada de los residuos
- Tratamiento previo de los residuos (instalaciones: incineradoras, tanques de fermentación...)

- Transporte hasta la estación de tratamiento o vertido

- Tratamiento previo de los residuos
- Posibles problemas de la recogida de residuos por: ruido, seguridad, estético, olores, acceso de animales a los contenedores o zonas de almacenamiento...

• INSTALACIONES Y ACTIVIDAD

- Locales adecuados y suficientes para la actividad (almacenes, pasillos, cámaras frigoríficas, accesos, salidas..., según proceda).
- Presencia de elementos inflamables o explosivos (bien almacenados o bien utilizados como combustible).

• RUIDOS

- Fuentes de ruido: música, motores, tráfico, operaciones de carga y descarga, cámaras frigoríficas, personas, procesos industriales o de fabricación, maquinaria, generadores...
- Presencia en la zona de colectivos especialmente afectados (hospitales, residencias de ancianos...)
- Aislamiento contra el ruido: sistemas de insonorización, silenciadores, ubicación en locales independientes...

• HUMOS, GASES, OLORES

- Tipo de emisión
- Medidas correctoras: filtros, altura de chimenea, etc.

ACTIVIDADES CLASIFICADAS

LEGISLACIÓN

COMUNITARIA.

ATMÓSFERA

- **Directiva 82/884/C.E.E. Del consejo, de 3 de diciembre de 1982**, relativa al valor límite para el plomo contenido en la atmósfera (D.O.C.E. serie L núm. 378, 31.12.82.)
- **Directiva 84/360/C.E.E. del consejo, de 28 de junio de 1984**, relativa a la lucha contra la contaminación atmosférica procedente de las instalaciones industriales (D.O.C.E. serie L núm. 188, 16.7.84).
- **Directiva 89/427/C.E.E. del consejo, de 21 de junio de 1989**, por la que se modifica la Directiva 80/1779/C.E.E., relativa a los valores límite y a los valores guía de calidad atmosférica para el anhídrido sulfuroso las partículas en suspensión (D.O.C.E. serie L núm. 201, 14.7.89).
- **Directiva 92/72/C.E.E. del Consejo, de 21 de septiembre de 1992**, sobre contaminación atmosférica por ozono (D.O.C.E. Serie L núm. 297, 13.9.92).
- **Reglamento (C.E.E.) 3093/1994 del Consejo, de 15 de diciembre de 1994**, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.
- **Directiva 96/61/C.E.E. de 24 de septiembre de 1996**, relativa a la prevención y control integrado de la contaminación.
- **Directiva 96/62/C.E.E. de 27 de septiembre de 1996**, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente (D.O.C.E. serie L núm. 296, 21.11.96).

AGUAS (DE ABASTECIMIENTO Y RESIDUALES)

- **Directiva 98/83/CE del Consejo, de 3 de noviembre de 1998**, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano (D.O.C.E. serie L núm. 330, 5.12.98).
- **Directiva 76/464/C.E.E. del Consejo, de 4 de mayo de 1976**, relativa a la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas vertidas al medio acuático de la Comunidad (D.O.C.E. serie L núm. 129, 18.5.76).
- **Directiva 80/16/C.E.E. del Consejo, de 17 de diciembre de 1979**, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas (D.O.C.E. serie L núm. 20, 26.2.80).
- **Directiva 86/280/C.E.E. del Consejo, de 12 de junio de 1986**, relativa a los valores límite y a los objetivos de calidad para los residuos de determinadas sustancias peligrosas comprendidas en la lista 1 del Anexo de la Directiva 76/464/C.E.E. (D.O.C.E. núm. L. 191, 15.7.86), y modificaciones posteriores.
- **Directiva 91/271/C.E.E. del Consejo, de 21 de mayo de 1991**, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas (D.O.C.E. núm. L 135, 30.5.91).

RESIDUOS.

- **Directiva 75/439/C.E.E. del consejo, de 16 de junio de 1975**, relativa a la gestión de aceites usados. (D.O.C.E. núm. L 194, 25.7.75) y modificación año 87.
- **Directiva 75/442/C.E.E. del Consejo, de 15 de julio de 1975**, relativa a los residuos (D.O.C.E. núm. L 84, 25.7.75).
- **Directiva 91/156/C.E.E. del Consejo, de 18 de marzo**, por la que se modifica la Directiva 75/442/C.E.E., relativa a los residuos (D.O.C.E. núm. L 78, 26.3.91).
- **Directiva 91/689/C.E.E. del Consejo, de 1 de diciembre**, relativa a residuos peligrosos (D.O.C.E. núm. L. 377, 31.12.91).

ACTIVIDADES CLASIFICADAS

- **Directiva 94/162/C.E. del Parlamento y del Consejo, de 20 de diciembre**, relativa a los envases y residuos de envases (D.O.C.E. núm. L. 365, 31.12.94).
- **Decisión 94/904/C.E. del Consejo, de 22 de diciembre**, por la que se establece una lista de residuos peligrosos en virtud del artículo 1, apartado 4, de la Directiva 91/689/C.E.E. (D.O.C.E. núm. L. 356, 31.12.94).
- **Directiva 96/61/C.E.E. de 24 de septiembre**, relativa a la prevención y control integrados de la contaminación
- **Resolución del Consejo, de 24 de febrero de 1997**, sobre una Estrategia Comunitaria de gestión de residuos.
- **Directiva 99/31/C.E. de 26 de abril**, relativa al vertido de residuos (D.O.C.E. núm. L. 182, 16.7.99).

RUIDOS Y VIBRACIONES.

La Unión Europea no ha dictado legislación general respecto al ruido, sino tan solo algunas normas reguladoras en campos específicos.

NACIONAL.

GENERAL.

- **Constitución Española.** Artículos 45.
- **Ley General de Sanidad.** Artículos 18.6, 19, 39 y 40.
- **R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio**, de evaluación de impacto ambiental.
- **R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre**, que aprobó el reglamento para la ejecución del R.D. 1302/1986.
- **R.D.L. 9/2000, de 6 de octubre**, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (BOE núm. 241, de 7 de octubre de 2000).

ACTIVIDADES CLASIFICADAS.

- **DECRETO 2414/1961, de 30 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP).
- **Orden de 15 de marzo de 1963**, por la que se aprueba una instrucción que dicta normas complementarias para la aplicación del RAMINP.

ATMÓSFERA.

- **LEY 38/1972, de 22 de diciembre**, de Protección del ambiente atmosférico (BOE núm. 309, 26.12.72).
- **Decreto 833/1975, de 6 de febrero**, que desarrolla la Ley 38/1972 de Protección del ambiente atmosférico (BOE núm. 96, 22.4.75).
- **R.D. 1913/1975, de 1 de agosto**, por el que se modifica parcialmente el Dto. 833/1975, de 6 de febrero, y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE núm. 219, 12.9.85).
- **R.D. 717/1987, de 27 de mayo**, sobre contaminación atmosférica por dióxido de nitrógeno y plomo: normas de calidad del ambiente /BOE núm. 135, 10.6.87).
- **R.D. 1321/1992, de 30 de octubre**, por el que se modifica parcialmente el R.D.1613/1985, de 1 de agosto (BOE núm. 289, 2.12.92).
- **R.D. 1494/1995, de 8 de septiembre**, sobre contaminación atmosférica por ozono.

ACTIVIDADES CLASIFICADAS

AGUAS (DE ABASTECIMIENTO Y RESIDUALES).

- **R.D. 1138/1990, de 14 de septiembre**, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público (BOE núm. 226, 20.9.90).
- **LEY 29/1985, de 2 de agosto**, de aguas (BOE núm. 189, 8.8.85).
- **R.D. 849/1986, de 1 de abril**, que aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico (BOE núm. 103, 30.12.86).
- **Orden de 23 de diciembre de 1986**, sobre Normas Complementarias de las Autorizaciones de Vertidos de las Aguas Residuales. (BOE núm. 312, 30.12.86).
- **R.D. 484/1995, de 7 de abril**, sobre Medidas de Regularización y Control de Vertidos (BOE núm. 95, 21.4.95).
- **R.D.-LEY 11/1995, de 28 de diciembre**, por el que se establecen las Normas Aplicables al Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas (BOE núm. 312, 30.12.95).
- **R.D. 261/1996, de 16 de febrero**, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias (BOE NÚM 61, 11.3.96).
- **RD. 509/1996, de 15 de marzo**, por el que se desarrolla el RD-LEY 11/1995, de 28 de diciembre (BOE núm. 77, 19.3.96).
- **Ley 46/1999, de 13 de diciembre**, de Aguas, que modifica la Ley 29/1985, de 2 de agosto (BOE núm. 298, 14.12.99).
- **RD. 995/2000, de 2 de junio**, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (BOE núm. 147, 20.6.00).

RESIDUOS.

- **R.D. 833/1988, de 20 de julio**, que aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos (BOE núm. 182, 30.7.88).
- **Orden de 28 de febrero de 1989**, por la que se regula la gestión de aceites usados (BOE núm. 57, 8.3.89).
- **Orden de 13 de octubre de 1989**, sobre métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos (BOE núm. 270/, 10.11.89).
- **R.D. 2224/1993, de 17 de diciembre**, sobre normas sanitarias de eliminación y transformación de animales muertos y desperdicios de origen animal y protección frente a agentes patógenos en piensos de origen animal.
- **R.D. 363/1995**, por el que se aprueba el Reglamento sobre Notificación de Sustancias Nuevas y Clasificación, Envasado y Etiquetado de Sustancias Peligrosas (BOE 10.3.95).
- **Ley 11/1997, de 24 de abril**, de Envases y Residuos de Envases (BOE núm. 99, 25.4.97)
- **R.D. 952/1997, de 20 de junio**, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos (BOE núm. 160, 5.7.97).
- **R.D. 1217/1997, de 18 de julio**, sobre incineración de residuos peligrosos.
- **Ley 10/1998, de 21 de abril**, de Residuos (BOE núm. 96, 22.4.98).
- **R.D. 782/1998, de 30 de abril**, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de Envases (BOE núm. 104, 1.5.98).
- **Resolución de 13 de enero de 2000**, de aprobación del Plan Nacional de Residuos Urbanos.

ACTIVIDADES CLASIFICADAS

AUTONÓMICA.

- **Decreto 67/1996, de 21 de mayo**, por el que se aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- **Decreto 45/1991, de 16 de abril**, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- **Decreto 178/1995, de 31 de octubre**, de la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura.
- **Decreto 19/1997, de 4 de febrero**, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- **Decreto 91/1997, de 1 de julio**, por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- **Decreto 135/1996, de 3 de septiembre**, por el que se dictan normas de gestión tratamiento y eliminación de residuos sanitarios y biocontaminados (modificado por decreto 141/1998).
- **Decreto 133/1996, de 3 de septiembre**, por el que se crea el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos y se dictan normas para minimizar la generación de residuos procedentes de automoción y aceites usados.
- **Decreto 52/1998, de 21 de abril**, por el que se regulan las instalaciones y actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- **Decreto 54/2000, de 8 de marzo**, por el que se regulan los establecimientos turísticos denominados Albergues, Centros, Colonias Escolares y similares.
- **Orden de 9 de Febrero de 2001**, por la que se da publicidad al Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Grupo de Trabajo: María Fernández Valentí (Coordinadora), Juan José Rubio Pascual (Z.S. LOSAR DE LA VERA), Agustín Rodríguez Sánchez-Vizcaino (Z.S. CABEZUELA DEL VALLE), Rafael García Arraiza (Z.S. BOHONAL DE IBOR), Pedro A. Alegre Amor (Z.S. JARAÍZ DE LA VERA)

————— **ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL** —————

CONTROL MEDIOAMBIENTAL

SANIDAD AMBIENTAL

Se realizará a través de la elaboración y desarrollo de Programas de Atención al Medio Ambiente.

Antes de iniciar la elaboración de este programa es preciso aclarar que, debido a la complejidad y amplitud de los elementos que constituyen el medio ambiente, la aplicación de un programa de atención al mismo no puede llevarse a efecto con la exclusiva participación del veterinario de la Zona de Salud; es más, tampoco el conjunto de profesionales que integran el Equipo de Atención Primaria tienen capacidad suficiente para desarrollar un programa completo de atención al medio ambiente.

Por tanto, para que este programa sea eficaz, deberán coordinarse las actuaciones entre profesionales de la salud y autoridades municipales, sin olvidar que será la respuesta y participación de la población que se asienta en ese medio la que permitirá el mantenimiento a largo plazo de este programa.

Otro elemento con el que deberemos contar será el apoyo y participación de personal técnico especialista en ciertas materias.

Para dotar de recursos materiales y humanos y coordinar actuaciones a nivel regional, no solo contaremos con el apoyo de los Ayuntamientos, además participarán instituciones y organismos que superan el ámbito municipal como son:

- Consejería de Sanidad y Consumo (Dirección General de Salud Pública).
- Consejería de Bienestar Social.
- Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
- Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transporte.
- Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- Confederaciones hidrográficas del Tajo y Guadiana.
- Mancomunidades comarcales.
- FEMPEX.

En este documento se señala una metodología general de trabajo y su aplicación a los principales elementos que constituyen el medio ambiente, que nunca podría ser asumida en exclusiva por el veterinario de la Zona de Salud.

No obstante, aunque los problemas medioambientales con los que nos podemos encontrar pueden tener características muy diferentes, hemos elaborado un protocolo general aplicable en mayor o menor grado a los distintos establecimientos y actividades que nos atañen como sanitarios locales; este protocolo dirige nuestra actuación hacia aquellos elementos del establecimiento o actividad que pueden incidir de forma directa sobre la salud medioambiental cuando su estructura y/o funcionamiento no son los correctos. Los datos obtenidos al aplicar este protocolo quedarán reflejados en la carpeta que para cada establecimiento se dedique a Actividades Clasificadas y Control Medioambiental.

————— **ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL** —————

Uno de los elementos principales de un Programa de Atención al Medio Ambiente, es el Diagnóstico de Salud, que consiste en identificar los factores de riesgo existentes y el reflejo de los mismos en problemas de salud potenciales o ya existentes. En este diagnóstico de salud, las denuncias o quejas medioambientales constituyen una importante fuente de información, por lo que en este trabajo se propone un modelo de tramitación de estas denuncias y su posterior registro, con el fin de que puedan cuantificarse y posteriormente evaluarse.

RESUMEN:

Dada la complejidad de los Programas de Sanidad Ambiental, por la diversidad de actividades a desarrollar y los distintos organismos y personal implicado, este Grupo de Trabajo propone, como punto de partida, y con objeto de ser integradas en la Cartera de Servicios Veterinarios, las siguientes actividades (aparte de las actuaciones en Actividades Clasificadas):

- **Evaluación Ambiental de todas las actividades de competencia veterinaria de nuestra Zona de Salud, así como de todas aquellas de nueva implantación.**
- **Actuación normalizada en la tramitación de denuncias o quejas recibidas por los Servicios Veterinarios y relativas a problemas medioambientales.**

PROGRAMA DE ATENCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

En este programa de atención al medio ambiente se encuentran recogidos los principales componentes del mismo, las alteraciones que pueden sufrir estos componentes serán diferentes según se trate de una zona rural o de una ciudad, no obstante estas dos posibilidades están ya consideradas en el método de trabajo propuesto, de forma que el programa pueda ser aplicado a los dos ambientes que se mencionan.

Hemos estructurado este trabajo en tres apartados:

- **Introducción.**
- **Metodología de trabajo.**
- **Aplicación del método de trabajo a los principales elementos del medio.**

INTRODUCCIÓN

Desde el punto de vista sanitario se puede definir al **MEDIO AMBIENTE** como el conjunto de elementos de orden físico, químico, biológico y social que de forma directa o indirecta inciden en la salud o enfermedad de la población.

Ya desde la antigüedad se conocía la influencia que los condicionantes climáticos, geográficos, de emplazamiento, etc., tenían en la salud de la colectividad. Por tanto, las mejoras del entorno y medio ambiente son determinantes de primer orden para la mejora del nivel de salud de las poblaciones.

Si bien esta influencia dominante de los factores ambientales en la salud de la población está claramente reconocida hoy en día, las acciones encaminadas a reducir este efecto no se han puesto en marcha con la intensidad necesaria, debido a:

- No existe aún suficiente claridad conceptual sobre pautas y mecanismos de enfermedad, a la vez que la explicación causal se encuentra ligada todavía al concepto de etiología específica.
- Los estudios de morbilidad y mortalidad se centran en el análisis de presuntas causas básicas, simplificando excesivamente la realidad y enmascarando toda una gama de factores y enfermedades recurrentes que pueden tener una importancia crucial.
- No existe, en general, una educación sanitaria ambiental entre los profesionales sanitarios, ni una cultura medioambiental entre la población en general.
- Las acciones de atención al medio por parte de los sanitarios del Equipo de Atención Primaria son dispersas y muy puntuales, limitándose a controles más o menos sistemáticos sobre algunos sectores concretos. Esto ha desembocado en la nula presencia sanitaria en planes tan determinantes como los de Ordenación del

ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL

Territorio, que son en definitiva los que condicionan los usos y actividades tanto del Medio Físico como Social.

Todo problema ambiental es potencialmente un problema de salud, de ahí la importancia que tiene preservar la higiene del medio ambiente, y para ello elaboraremos y aplicaremos programas de atención al mismo.

Los programas de atención al medio ambiente deben incluir acciones encaminadas a armonizar las relaciones del hombre con su soporte físico preservando a la vez la higiene del medio ambiente y el bienestar humano.

METODOLOGÍA DE TRABAJO EN ATENCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

El control medioambiental se desarrolla en varias etapas que afectarán a todos los elementos que constituyen el medio ambiente, estas etapas son:

- 1ª.- Diagnóstico de salud de la zona.
- 2ª.- Formulación de objetivos para mejorar la salud del medio ambiente.
- 3ª.- Selección de actividades para corregir deficiencias y alcanzar objetivos.

(En este punto, se proponen en cada apartado las actividades concretas a desarrollar por los Servicios Veterinarios, teniendo en cuenta nuestros medios, conocimientos y funciones, así como el propósito de este trabajo).

- 4ª.- Evaluación verificando los resultados.

1º.- DIAGNÓSTICO

Cuando nos planteemos diagnosticar el grado de salud medioambiental de una zona estudiaremos las siguientes vertientes:

- A.- Identificación de los factores de riesgo.
- B.- Análisis del impacto de los factores de riesgo en la salud de la población.

A.-Identificación de los factores de riesgo.

Se entiende como factores de riesgo aquellas variaciones de los elementos del medio que pueden desencadenar procesos de enfermedad; pueden actuar en las distintas áreas del medio aunque a veces lo hacen en varias de ellas, estas áreas son el medio físico (natural o construido) y el medio social.

ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL

- Factores de riesgo del medio físico.

Cualquier acción sobre el agua, el aire, la fauna, la flora, etc., puede producir efectos perjudiciales para la salud, sin necesidad de que medie necesariamente emisión de sustancias tóxicas, ejemplos:

- Deforestación de una zona, que provoca la concentración de las fuentes de emisión de gérmenes, elimina la emisión de sustancias antimicrobianas producidas por ciertas especies vegetales, y también puede producir cambios microclimáticos.
- Construcción de ciertas presas y sistemas de canales de regadío, favoreciendo el arrastre y acumulación en su fondo de abonos agrícolas hasta concentraciones tóxicas o creando ecosistemas que favorecen el desarrollo de vectores de enfermedades (mosquitos).
- Procesos de industrialización, se estudiará previamente:
 - Lugar de asentamiento de polígonos industriales.
 - Posibilidad de reacción entre subproductos de distintas industrias, originando otros aún más perjudiciales.
 - Toxicidad de los productos elaborados.
 - Degradabilidad y toxicidad de los metabolitos.
 - Efectos en fauna y flora.
 - Factores de riesgo del medio social. (Entre ellos se encuentran aquellos que derivan de los efectos que producen las crisis económicas, como el paro, las dificultades para acceder a una vivienda etc.)

Especial utilidad tiene la detección de **GRUPOS DE RIESGO** de una población, los individuos que los componen son especialmente sensibles a perturbaciones ambientales, permitiéndonos predecir lo que puede suceder en el futuro al resto de la población si la perturbación ambiental se acrecienta o continua.

La identificación de los factores de riesgo implica su localización espacial en relación a los grupos de población, se obtiene así lo que se denominan PUNTOS NEGROS de la zona, lo ideal sería la elaboración de un mapa a escala 1:50.000 en el que se delimiten claramente las áreas homogéneas de mas riesgo.

El tiempo estimado de ejecución de esta etapa se calcula en 6 meses.

B.- Análisis del impacto de los factores de riesgo en la salud de la población.

Comprobaremos si entre los factores de riesgo y los efectos sobre la salud de la población existe una asociación tan estrecha que nos permita deducir una relación de causalidad entre ambos.

Este análisis pretende establecer un orden de prioridades a la hora de atajar los problemas del medio, según su grado de repercusión en la salud de la población.

ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL

2º.- OBJETIVOS

Una vez identificados los problemas medioambientales prioritarios en una zona, nos planteamos en que grado queremos modificar la situación encontrada, es decir, qué objetivos nos proponemos.

Los objetivos marcados podemos agruparlos en objetivos específicos y objetivos complementarios.

• OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Básicamente son dos:

- 1º.- Reducción de patologías prevalentes ligadas a los principales problemas de la zona.
- 2º.- Reducción de la incidencia de factores de riesgo sobre el medio físico y social. Este objetivo se alcanzaría con la consecución de un conjunto de objetivos sectoriales para lo que sería necesario nuestra contribución. Entre ellos están:
 - a.- Garantizar a la población el abastecimiento de agua de consumo en cantidad y calidad suficientes.
 - b.- Garantizar el tratamiento de aguas residuales.
 - c.- Disponer de un adecuado sistema de recogida, transporte, vertido y tratamiento de residuos sólidos, así como favorecer la transformación de los mismos y su reutilización.
 - d.- Saneamiento atmosférico de la zona de salud, disminuyendo los niveles de concentración de contaminantes.
 - e.- Eliminación de plaguicidas altamente tóxicos.
 - f.- Aumento de zonas verdes.
 - g.- Incremento del nivel sanitario de animales de compañía y producción y reducción de la población de vectores.
 - h.- Control y mejora de las condiciones higiénico-sanitarias de viviendas, establecimientos públicos, alimentos y centros de trabajo y estudio.
 - i.- Fomentar la participación de la población en actividades dirigidas a mejorar las condiciones del medio.

• OBJETIVOS COMPLEMENTARIOS

Entre ellos podemos mencionar:

- 1º.- Coordinación de entidades relacionadas con la gestión del medio ambiente.
- 2º.- Dar un sesgo sanitario en los planes generales de Ordenación del Territorio.
- 3º.- Favorecer la formación continuada de todos los miembros del equipo de atención primaria en materia de sanidad medioambiental.

3º.- ACTIVIDADES

ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL

Tras haber realizado el diagnóstico de salud de la zona y fijado los objetivos que queremos alcanzar, corresponde señalar qué actuaciones hemos de poner en marcha para poder lograrlos.

Estas actuaciones pueden ser de dos tipos:

- Preventivas de futuros deterioros.
- Correctoras de deterioros ya existentes.

Las actividades a desarrollar serán distinta según el elemento del medio ambiente sobre el que queremos incidir: **Agua, Aire, Fauna, Flora, Vivienda.**

Actividades de especial importancia son:

A/ Educación para la salud dirigida a la población.

La participación ciudadana a lo largo de todas las etapas de nuestro trabajo es fundamental para el éxito del programa de atención al medio. Esta educación ha de ser esencialmente práctica, de forma que lo que aprenda se traduzca en acciones eficaces.

B/ Formación permanente de todo el equipo de atención primaria.

Se realizará a través de ciclos completos de formación que incluirán varias etapas:

- 1ª.- Cursos Inter.-equipos: impartidos por personal especializado. Se organizan para los distintos profesionales que integran el equipo de atención primaria sobre temas en los cuales estos profesionales están más implicados.
- 2ª.- Cursos en los equipos: impartidos al resto del equipo de atención primaria por los profesionales asistentes a los cursos Inter.-equipos, para dar traslado de los conocimientos adquiridos en dichos cursos.
- 3ª.- Visitas a los equipos: por personal técnico especializado para evaluar la eficacia de los cursos anteriores e instruir sobre materias determinadas no tratadas en cursos Interequipos.
- 4ª.- Evaluación del ciclo: para comprobar los resultados prácticos de los ciclos de formación.

4ª.- EVALUACIÓN

Dirigida a comprobar si las actuaciones realizadas nos han permitido alcanzar los objetivos fijados. También es necesario comprobar si los objetivos marcados han sido elegidos correctamente para que la atención al medio ambiente haya sido eficaz.

Para realizar esta evaluación utilizaremos los llamados INDICADORES DEL MEDIO o INDICADORES DE SALUD. Estos indicadores variarán dependiendo del problema de salud de que se trate y serán útiles si pueden ser reconocidos e interpretados no solo por el personal sanitario, sino también por la población de la zona, de esta manera se logra implicar a la misma en la toma de decisiones y hacerla copartícipe en la gestión de su propio medio ambiente.

ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL

DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

En las diversas actividades de los programas de atención al medio ambiente participan con distinto grado de responsabilidad según el tema de que se trate, los siguientes grupos a nivel de Zona de Salud:

- *Miembros del Equipo de Atención Primaria.*

Veterinarios, Médicos, Farmacéuticos, Enfermeros, Trabajador Social.

- *Técnicos de otras Consejerías implicadas.*

- *Ayuntamientos a través de sus concejales y técnicos.*

- *Población a través de sus asociaciones y representantes:*

Consejos de Salud de zona.

Comités de empresa.

Comités de higiene y seguridad

Organizaciones ecologistas

Asociaciones de consumidores

Asociaciones de Amas de casa

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE TRABAJO A LOS DISTINTOS ELEMENTOS DEL MEDIO AMBIENTE

A continuación se aplica y desarrolla el método elaborado a cada uno de los componentes del medio ambiente. Aunque la exposición se realiza de forma separada para cada uno de estos elementos, en la práctica, por el contrario, las acciones habrán de realizarse de manera integrada.

Se tratarán los siguientes temas.

- **Agua.**
- **Residuos sólidos.**
- **Medio construido.**
- **Flora**
- **Fauna**
- **Medio Social**

Dentro de cada uno de estos elementos, este Grupo de Trabajo propone una serie de actividades que podemos realizar dentro de nuestras funciones como Veterinarios Oficiales de los Equipos de Atención Primaria, y que puedan ser integradas dentro de la carteras de servicios.

— AGUA —

Abordaremos este elemento desde una doble vertiente:

- **Aguas de consumo:** el farmacéutico del equipo de atención primaria será el profesional sobre el que mayor responsabilidad recaiga a la hora de realizar los controles de salud de este tipo de aguas, debido a sus mayores conocimientos en la materia.
- **Aguas residuales:** en este caso el veterinario deberá colaborar estrechamente con el farmacéutico, para que la contribución del equipo de atención primaria en la eliminación ido reciclaje de estos residuos sea completa.

DIAGNÓSTICO

Incluirá las siguientes actuaciones:

1.- *Censo y localización de fuentes de abastecimiento, estudiaremos varios apartados:*

- Elaboración de un mapa de la red.
- Puntos del sistema de abastecimiento que puedan presentar riesgos para la salud (especial atención a fuentes públicas).
- Tipo de tratamiento a que se somete el agua de consumo.

2.- *Análisis en cantidad y calidad del agua de la red de abastecimiento.*

- Volumen que aporta cada toma.
- Características físico-químicas, microbiológicas y organolépticas.
- Periodicidad y nº mínimo de tomas de muestra.
- Fijación de los lugares de toma de muestras.

3.- *Caracterización del sistema de abastecimiento.*

- Descripción del sistema:
 - Tipo de toma (manantial, fuente, río, pantano etc.).
 - Material empleado.
 - Pérdidas de agua.
 - Presión del agua.
 - Existencia de tramos en la red que vayan por debajo de la red de saneamiento.
- Identificación de riesgos encontrados en cada punto del sistema.

4.- *Censo y localización de focos de contaminación de aguas superficiales, profundas y marinas.*

5.- *Estudio de las necesidades reales de agua y previsión del incremento de estas necesidades en diferentes sectores:*

- Humano.
- Industrial.
- Agropecuario (aguas de riego, ganadería etc.).

6.- *Porcentaje de población que cuenta con agua corriente en casa procedente de la*

ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL

red de abastecimiento.

7.- *Análisis de piscinas y zonas de baño.*

8.- *Sistema de saneamiento, el estudio incluirá:*

- Identificación, estudio y calificación del sistema de evacuación y tratamiento de aguas residuales.
 - Proyecto inicial y estado actual del alcantarillado.
 - Puntos donde el sistema transcurre al aire libre.
 - Volumen, procedencia y tratamiento de aguas residuales.
 - Impacto ambiental de vertidos.

OBJETIVOS

El objetivo general pretende garantizar lo siguiente:

- El abastecimiento de agua de consumo en cantidad y calidad suficiente.
- El tratamiento adecuado de aguas residuales.

Como objetivos específicos podemos plantearnos los siguientes:

- 1.- Mejorar condiciones y características actuales del sistema de acometida de aguas de consumo y del sistema de saneamiento.
- 2.- Garantizar el suministro correcto de aguas de consumo mediante acciones periódicas que aseguren su potabilidad
- 3.- Garantizar el correcto funcionamiento del sistema de saneamiento y el tratamiento y depuración de las aguas residuales.
- 4.- Garantizar la participación de la población, a través de la educación para la salud.

ACTIVIDADES

Actividades de vigilancia y control:

1.- Vigilancia de la calidad del agua mediante el siguiente método:

- Establecimiento de una red de puntos fijos de control y análisis.
- Determinación diaria del cloro residual, que variará según exista o no, sistema de cloración:
 - a.- Cuando existe sistema de cloración:
 - Cuando durante más de 3 días cada mes los valores del cloro libre se encuentren fuera del intervalo de referencia, se considerará inaceptable, debiendo corregirse la situación, modificándose la dosificación del clorador en el sentido correspondiente.
 - Control semanal del clorador.
 - Análisis microbiológicos periódicos.
 - b.- Cuando no existe sistema de cloración:
 - Adquisición de un clorador automático.

ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL

- Una vez instalado el clorador se seguirán las actividades señaladas en el caso anterior.
- Realización de la toma de muestras según la periodicidad que se determine y siempre que se estime necesario. Los parámetros a determinar y la periodicidad con que se haga la toma de muestras dependerá del tipo de análisis que hagamos (mínimo, normal o completo).
- 2.- Vigilancia de la realización de la cloración del agua. La responsabilidad de su realización dependerá del equipo de atención primaria y de la empresa concesionaria contratada, que remitirá periódicamente los resultados de los controles realizados al mencionado equipo.
- 3.- Revisión de redes de suministro y saneamiento. Se controlará en visita de inspección concertadas con autoridades locales, atendiendo especialmente a los cruces y superposiciones de las redes de abastecimiento y aguas residuales, por el peligro de contaminación que supone para el agua de consumo.
- 4.- Control sistemático de aguas de playas y piscinas.
- 5.- Erradicación de vertidos nocivos de distintas naturalezas: Industrial (biológico, tóxico, inerte o radioactivo), Agrícola, Urbano.

Se propone:

- **Protocolo de autorización/revisión de agua potable de consumo público (Anexo I).**
- **Protocolo de autorización/revisión para abastecimientos de agua no municipal (Anexo II).**
- **Protocolo de revisión de redes de saneamiento (Anexo III).**

EVALUACIÓN

Se propone realizarla en torno a los siguientes aspectos:

- Realización de fichas de control periódico del agua de consumo, que nos permitan obtener conclusiones de los resultados anotados.
- Realización de las mismas fichas para el control de aguas residuales.
- Registro del tiempo de abastecimiento suficiente e ininterrumpido.
- Porcentaje de población que hace uso de la red de abastecimiento de agua de consumo y de la red de alcantarillado.
- Porcentaje de días de cloración correctos.
- Seguimiento de la incidencia de enfermedades transmitidas por el agua.
- Análisis y evaluación de posibles quejas de la población.
- Estudio y seguimiento de la fauna piscícola.

ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL

RESIDUOS SÓLIDOS

Son aquellos que el hombre deposita en el medio ambiente producto de su actividad. Pueden afectar negativamente a la salud y bienestar de la población por varios motivos:

- Contaminación, malos olores, deterioro estético etc.
- Incremento de la población de roedores, mosquitos y otros vectores de enfermedades en vertederos en malas condiciones higiénico-sanitarias.
- Incidencia directa sobre trabajadores que manipulan estos productos.

Entre los profesionales del equipo de atención primaria, los veterinarios y farmacéuticos son, por igual, los que mayor responsabilidad tienen a la hora de colaborar en la correcta gestión de estos residuos. En menor grado también participaran el resto de componentes del equipo.

DIAGNÓSTICO

Será prioritario el rastreo de estos productos y la elaboración de mapas en donde se sitúen estos residuos, pormenorizando su composición, la cantidad en que están presentes, así como los riesgos potenciales que suponen según su naturaleza y ubicación en el terreno.

Parte esencial del diagnóstico será la caracterización del sistema de recogida: frecuencia, horario, tipo de transporte utilizado y evaluación de deficiencias encontradas.

Otros datos que nos darán una idea más completa de la situación los obtendremos de la siguiente manera:

- . Censo, localización, protección y vigilancia de basureros y demás tipos de vertederos.
- . Estudio de la producción de desechos humanos, animales e industriales.
- . Estudio de los sistemas de destrucción de residuos.
- . Estudio de vertidos de residuos orgánicos (seguimiento especial de vertidos de mataderos) y de residuos especiales (tóxicos, radioactivos, etc.).
- . Quejas de la población.
- . Estado de protección de personal de recogida de basuras (vacunaciones)

OBJETIVOS

El objetivo general a alcanzar será nuestra contribución a disponer y/o mejorar el sistema de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos, que permita reducir el impacto ambiental y favorecer la transformación para la reutilización.

ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL

ACTIVIDADES

Básicamente serán las siguientes:

- 1.- Erradicación de vertidos incontrolados.
- 2.- Garantizar mediante controles periódicos la recogida de basuras y el vallado o cercado de basureros.
- 3.- Comprobar que se realizan periódicamente campañas de desratización y desinsectación.
- 4.- Realizar propuestas de puntos alternativos de vertidos controlados más apropiados.
- 5.- Controles periódicos de personal de limpieza.
- 6.- Controles periódicos de vertidos industriales y ganaderos.

Se propone el protocolo del Anexo IV, relativo a estudio de instalaciones y sistema de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos.

EVALUACIÓN

Comprobaremos si se cumple lo siguiente:

- . Desaparición de vertidos incontrolados.
- . Servicio satisfactorio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos.
- . Disminución de vectores.

ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL

AIRE

La calidad del aire que respira el ser humano condiciona su estado de salud.

Las principales causas de contaminación atmosférica son las emisiones procedentes de industrias, calefacciones y vehículos a motor, produciéndose un mayor acúmulo de las mismas en grandes núcleos industriales y de población. Existe por tanto una doble realidad;

- a.- **Medio urbano o industrial** mas contaminado, encargándose los ayuntamientos de la vigilancia.
- b.- **Medio rural** menos contaminado, siendo el equipo de atención primaria el encargado directo de la vigilancia atmosférica, ya que los ayuntamientos suelen carecer de medios para contratar técnicos específicos.

DIAGNÓSTICO

Comprenderá entre otros estudios:

- . Elaboración de un mapa de localización y evaluación de emisiones (composición, volumen etc.).
- . Análisis de la vegetación de la zona que actúa como bioindicadora.
- . Censo de intoxicaciones en animales, principalmente por metales pesados.
- . Impacto de la contaminación atmosférica sobre ciertos materiales (fachadas, metales, gomas, pinturas etc.
- . Estudio microclimático de la zona,
- . Estudio de la morbilidad y mortalidad de enfermedades asociadas a niveles elevados de contaminación.

OBJETIVOS

Básicamente contribuir al saneamiento atmosférico de la zona de salud, disminuyendo los niveles de concentración de contaminantes.

ACTIVIDADES

Dirigidas en un doble sentido:

- Reducir el deterioro existente.
- Evitar el posible deterioro futuro.

Esto se conseguirá disminuyendo la emisión de contaminantes y dirigiendo la emisión inevitable hacia lugares y en tiempos de menor impacto.

Entre estas actividades se encuentran:

- 1.- Filtración de vertidos industriales.

ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL

- 2.- Inspección y control de calefacciones domésticas y tipo de combustible empleado.
- 3.- Reglaje y puesta a punto de vehículos de motor.
- 4.- Ordenación del tráfico.
- 5.- Reducción al mínimo las actividades potencialmente contaminadoras más frecuentes.
- 6.- Permitir la libre emisión de contaminantes solamente cuando el régimen de vientos es favorable.
- 7.- Control de horarios de calefacción según condiciones meteorológicas.
- 8.- Cuando existe riesgo para la población, suspensión de emisiones de mayor incidencia.
- 9.- Establecer cauces de comunicación con el Instituto Nacional de Meteorología, con autoridades municipales y con la Red Nacional de Vigilancia y Prevención de la Contaminación Atmosférica.
- 10.- Educación sanitaria.

Se propone el protocolo del Anexo V, relativo a estudio de calidad ambiental del aire.

EVALUACIÓN

Las actividades de evaluación están encaminadas a constatar:

- Disminución de emisiones.
- Descenso de niveles de inmisión registrados.
- Descenso de efectos adversos.

Para lograrlo las actividades que se proponen pretenden comprobar.

- 1.- Nº de días en los que se han sobrepasado los límites de concentración permitidos.
- 2.- Nivel medio registrado para cada contaminante.
- 3.- Descenso de morbilidad y mortalidad por enfermedades asociadas.
- 4.- Reducción en el nº de necrosis, clorosis y otras alteraciones vegetales.
- 5.- Disminución de intoxicaciones animales por metales pesados y flúor.
- 6.- Menor deterioro de materiales expuestos al ambiente exterior.
- 7.- Reducción de vertidos industriales y emisiones de motores y calefacciones.

ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL

FLORA

La flora es un elemento del medio que aparentemente tiene menos incidencia desde el punto de vista estrictamente sanitario, sin embargo el control sobre plaguicidas empleados en el tratamiento de cultivos y plantas es fundamental para evitar graves intoxicaciones en el hombre y los animales. Aunque existen organismos específicos que se ocupan de este tipo de controles, el equipo de atención primaria también participará en estas acciones. Otra de las funciones que pueden asumir los miembros de este equipo es la de propiciar el aumento de zonas verdes en su zona de salud.

DIAGNÓSTICO

Se realizará con el estudio de los siguientes apartados:

- Censo y localización de zonas verdes.
- Censo y localización de almacenes de plaguicidas.
- Censo de personas autorizadas para el uso de plaguicida.
- Identificación y caracterización de plaguicidas más empleados en la zona (composición, tipo, categoría).
- Tipos de cultivos y especies cultivadas.
- Calendario de polinización, siembra y recolección.
- Tecnología agrícola aplicada.
- Especies naturales autóctonas (posibles especies tóxicas).

OBJETIVOS

Básicamente serán la eliminación del uso de plaguicidas altamente tóxicos y el aumento de zonas verdes.

Además, uso adecuado de los plaguicidas.

ACTIVIDADES

Entre ellas están:

- 1.- Seguimiento de plaguicidas empleados en la zona.
- 2.- Fomento del uso de plaguicidas inocuos.
- 3.- Contribución al almacenamiento adecuado de plaguicidas tóxicos.

————— **ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL** —————

- 4.- Promoción de creación de zonas verdes.
- 5.- Educación de la población encaminada a:
 - Evitar incendios forestales.
 - Uso adecuado de productos fitosanitarios.
 - Promoción y uso de zonas verdes.
- 6.- Coordinación con instituciones implicadas para promover la implantación de especies autóctonas.

No se propone ningún protocolo de actuación en este apartado.

EVALUACIÓN

Se realizará comprobando:

- Disminución en el uso de plaguicidas más tóxicos.
- Correcciones realizadas en los almacenes de plaguicidas.
- Descenso de incendios forestales.
- Aumento de zonas verdes.

ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL

FAUNA

El adecuado control sobre la fauna resulta una garantía en la lucha contra numerosas patologías que suponen un gran coste económico y social.

Incluimos entre las especies animales:

- Vectores (artrópodos y roedores fundamentalmente) de gran número de enfermedades transmisibles.
- Animales de compañía y de explotaciones industriales principales responsables de la incidencia de zoonosis como la hidatidosis, tuberculosis y brucelosis.

Dada la importancia de la actividad agrícola y ganadera en nuestro país, el control sobre la fauna resulta clave para la configuración de un medio ambiente saludable, especialmente en las zonas rurales. Para la realización de estos controles el veterinario de la zona de salud será el profesional del equipo de atención primaria sobre el que recaerá la mayor responsabilidad.

DIAGNÓSTICO

Nos centraremos en los siguientes temas:

- Estudio de los vectores y localización de sus focos:
 - . Estercoleros y vertidos incontrolados.
 - . Basureros.
 - . Charcas insalubres.
 - . Vertidos de aguas residuales sin depurar.
 - . Establos y pocilgas en el casco urbano.
- Localización y censo de explotaciones ganaderas.
- Censo de animales de compañía y animales exóticos.
- Estudio de zoonosis más importantes.
- Mapa de quejas de vecinos referentes a insectos y roedores.
- Censo de centros escolares donde han aparecido vectores.

OBJETIVOS

Básicamente son dos:

- Contribuir al aumento del nivel sanitario de los animales de compañía y producción.
- Contribuir al descenso de la población de vectores.

————— **ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL** —————

ACTIVIDADES

- 1.- Estudio de la biología, costumbres, época de mayor proliferación, etc... de los vectores que incidan en la zona.
- 2.- Información a las autoridades municipales para la realización de subprogramas de desratización y desinsectación.
- 3.- Control periódico de centros escolares.
- 4.- Elaborar una ficha, con reseña, de cada animal de compañía, donde se reflejen sus incidencias.
- 5.- Controlar y reflejar las altas y bajas de animales con conocimiento de su dueño y ubicación.
- 6.- Informar de las necesidades de un servicio de recogida de animales vagabundos e incontrolados. Favorecer el sistema mancomunado de estos servicios y la creación de centros de protección de animales.
- 7.- Controlar y dirigir el centro de protección animal y la eliminación de animales incontrolados.
- 8.- Proceder a la vacunación necesaria contra enfermedades transmisibles (rabia, hepatitis, leptospirosis).
- 9.- Proceder a la realización de campañas oficiales contra parasitosis.
- 10.- Elaborar una ficha sanitaria de cada explotación indicando propietario, ubicación, medidas correctoras, etc.
- 11.- Estudio de zoonosis en la población humana.
- 12.- Controles periódicos en centros escolares.

Se proponen los siguientes protocolos:

- **Anexo VI, relativo a registro de alertas y quejas de enfermedades transmitidas por vectores.**
- **Anexo IX, Informe sanitario/ambiental de explotaciones ganaderas.**

Además, realizar las actividades propuestas dentro del grupo de trabajo de Zoonosis.

EVALUACIÓN

Comprobaremos:

- Prevalencia de zoonosis.
- Vacunaciones efectuadas en animales de producción y compañía.
- Controles periódicos realizados en instalaciones y locales de abasto.
- Mejora de instalaciones pecuarias.
- Control de descenso de existencia de piojos y parásitos en población escolar.

ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL

MEDIO CONSTRUIDO

Es aquel medio físico natural modificado por la acción del hombre. Los riesgos que para la salud acarrea el medio ambiente construido son muy dispares y en gran parte de los casos, las actividades del equipo de atención primaria no podrán ser sino de denuncia de la situación.

DIAGNÓSTICO

Seguiremos el siguiente método:

- Actualización y estudio del padrón de viviendas.
- Determinación del mapa de ruidos de la zona.
- Censo y caracterización de centros de trabajo y locales públicos.
- Estudio de seguridad vial.
- Inspección de obras en construcción de la zona.

OBJETIVOS

Se pueden agrupar en uno solo que es el incremento del nivel higiénico-sanitario de viviendas, establecimientos públicos y centros de estudio y trabajo.

ACTIVIDADES

Entre otras pueden ser:

- 1.- Se procurará facilitar y promover la adquisición del equipamiento adecuado para las viviendas que no lo tengan.
- 2.- Aplicación rigurosa de la normativa municipal sobre ruidos.
- 3.- Establecimiento de niveles correctores de higiene laboral.
- 4.- Corrección de deficiencias observadas en los locales públicos.
- 5.- Propuesta de corrección de obras en construcción.
- 6.- Mejora de condiciones de seguridad vial.

No se propone ningún protocolo de actuación en este apartado, ya que están contemplados en otros apartados.

EVALUACIÓN

Las actividades de evaluación consistirán en inspecciones donde se constate la corrección de las deficiencias señaladas en la fase de diagnóstico, lo que redundará en un aumento de la calidad de vida.

ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL

MEDIO SOCIAL

El medio social esta integrado por el conjunto de relaciones humanas que se establecen entre diferentes individuos y grupos sociales, e incluye hábitos, costumbres, creencias, relaciones sociales y económicas, etc.

Los desequilibrios en el medio social originan problemas de salud de tipo psíquico, así como drogadicción, marginalidad etc.

En otros casos los problemas de salud derivan de la persistencia de hábitos y costumbres insanos.

En este caso el equipo de atención primaria podrá actuar de dos formas:

- Educación para la salud.
- Intermediario con autoridades políticas.

DIAGNÓSTICO

Mediante las siguientes actuaciones:

- Estudio demográfico.
- Estudio de formas de relación y organización de la comunidad.
- Estudio de hábitos alimentarios e higiene de los alimentos.
- Control periódico de la salud de grupos en situación de alto riesgo frente a los factores de riesgo más agresivos.
- Registro de actividades lícitas de la zona para contribuir a una buena vigilancia epidemiológica.

OBJETIVOS

Contribuir al incremento de la calidad de vida del individuo y la comunidad.

ACTIVIDADES

- 1.- Informar sobre los perjuicios para la salud de ciertos hábitos o pautas culturales.
- 2.- Promover y mejorar recursos alimenticios de la zona mediante:
 - . Educación nutricional.
 - . Educación y control de manipuladores de alimentos.
 - . Reforzar la inspección de mercados y puntos de venta de alimentos.
- 3.- Reducir el desarraigo de parte de la población.
- 4.- Lucha contra el paro.
- 5.- Promover la organización de la comunidad.

No se propone ningún protocolo de actuación en este apartado, ya que están contemplados en otros apartados.

EVALUACIÓN

Se realizará a través de encuestas registrando:

- . Descenso del nº de marginados, alcohólicos y toxicómanos.
- . Descenso de niveles de analfabetismo.
- . Mejora de la dieta.
- . Mejora de las condiciones sanitarias de mercados y otros establecimientos.
- . Nivel de participación de la población en Consejos de Salud y actividades educativas.

SANIDAD AMBIENTAL

Anexo I

Protocolo de Autorización / Revisión De Agua Potable de consumo público

PROTOCOLO DE AUTORIZACIÓN-REVISIÓN DE REDES SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE CONSUMO PÚBLICO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	
Localidad	Zona de Salud
Coordinación	Provincia
Número de habitantes	Censados.
	Población máxima esperada.
Entidad gestora de la vigilancia de potabilidad del agua:	
Empresa privada:	Dirección:
Encargado de la cloración:	Fax:
Observaciones:	
Año de construcción del sistema:	

TIPO DE FUENTE DE ABASTECIMIENTO:				
Identificación.				
Pozo	Manantial	Río	Embalse	Otros
Excavado	Subterráneo	Perímetro:	Altura	
Entubado	Superficial	Protegido	Anchura	
Profundidad		Sin proteger	Longitud	
Superficial				
Ubicación:				
Protección (Se rellenará dependiendo del tipo de fuente)				
Area de protección (pozo y manantial)			si	no
Plataforma de drenaje, brocal o arqueta (pozo y manantial)			si	no
Tapadera, caseta o edificación (pozo y manantial)			si	no
Revestimiento interior (pozo)			si	no
Focos contaminantes a menos de 90 metros (todos)			si	no
Vertidos de aguas residuales.				
Acampadas próximas.				
Otros				
Vierten ríos contaminados (embalses)			si	no
Usos para baño, navegación a motor, etc (embalses, ríos)			si	no

Características de la toma	
Caudal medio:	litros/segundo

CONDUCCIÓN DE LA FUENTE A LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO Ó DEPÓSITO.			
Distancia de la traída de aguas:	m		
Material de conducción.			
-Hierro	-Fibro cemento	-Hormigón	-Otro
Tipo de conducción:			
	Cubierta o cerrada:	si	no
	Mallable y sin retorno	si	no
Anomalías en la conducción			
Tramos sin protección		si	no
Filtraciones y fugas frecuentes		si	no

TRATAMIENTO DEL AGUA			
Posee estación depuradora	si	no	
Sistemas unitarios de tratamiento:			
Desbaste	Tamización		
Aireación	Percloración	Absorción	Filtración
Coagulación	Sedimentación	Desinfección	
Sistemas de desinfección			
Cloración	Otro		
Sustancia utilizada:	Hipoclorito	Gas:	Cloraminas:
Número de dosis diarias:			
Clorador automático:			
Tipo de clorador:			
Funciona con regularidad:	si	no	
Causas:			
Sustancias y reactivos.			
Sustancias y reactivos para tratamiento y desinfección autorizados:		si	no.
Nombre de los productos utilizados:			
Aparecen en las listas de aditivos y coadyuvantes oficiales:		si	no
Se utilizan en las concentraciones adecuadas		si	no
<small>(Resolución de 23 de abril de 1984, por la que se aprueba la lista positiva de aditivos y coadyuvantes tecnológicos autorizados para tratamiento de las aguas potables de consumo público).</small>			

REGULACIÓN Y DISTRIBUCIÓN					
Cantidad de agua a proveer superior a 100l/hab/día			si	no	
Dotación suficiente:					
En verano	si	no	En invierno	si	no
La presión es suficiente			si	no	
Depósito de regulación					
Existe			si	no	
Número de depósitos	Volumen/depósito(m3)		Volumen total(m3)		
Tiempo de suministro garantizado		días			
Red de distribución					
Tipo: En anillo(mallable)			Ramificada(con ramales muertos)		
Disponen de plano de trazado de la red			si	no	
Las conducciones y tuberías son de materiales adecuados				si	no
Transcurre a profundidad adecuada y por encima de la red de saneamiento					
si	no		no en todos los tramos.		
Población servida por sistema de abastecimiento público:			%		
Población no servida por sistema de abastecimiento público			%		
El consumo de agua ha sufrido restricciones por un total de			días el año anterior.		
CONDICIONES SANITARIAS EN DEPÓSITOS DE DISTRIBUCIÓN Y LOCALES ANEJOS.					
DEPÓSITOS.					
Situación.					
Enterrado		Semienterrado			
A nivel de suelo		Elevado			
Por encima de: Red de saneamiento			si	no	
Aguas de escurrimiento			si	no	
Ninguna alcantarilla a menos de tres metros			si	no	
Materiales de construcción e impermeabilización.					
Materiales adecuados.					
Necesita recubrimiento			si	no	
Recubrimiento adecuado			si	no	
Bien impermeabilizado			si	no	
Paredes y cubiertas sin fisuras			si	no	
Cubiertas.					
De cierre hermético, con dispositivo de cierre			si	no	
Inclinación suficiente			si	no	

Tuberías de rebosamiento, aireación y vaciado			
Existen todas	si	no	Faltan:
Están protegidas con tela metálica	si	no	
Dirigidas hacia abajo	si	no	
Fuentes de contaminación			
Ausencia de fuentes contaminantes en las proximidades	si	no	
Perímetro de protección			
Es adecuado	si	no	
Limpieza del vaso			
Tiene sistema de acceso al interior para poder realizarla	si	no	
Está dotado de "doble vaso"	si	no	
Se limpia al menos cada dos años	si	no	
El sistema de limpieza es adecuado	si	no	
Se mantiene con hipoclorito 14mg/L, 24 horas	si	no	
Los productos empleados están autorizados	si	no	
LOCALES ANEJOS AL DEPÓSITO			
Si existen, cuentan con:			
1 Paredes, techos, suelo de fácil limpieza	si	no	
2 Pavimentos impermeables, lavables e ignífugos	si	no	
3 Desagüe con cierre hidráulico, protegido con rejilla	si	no	
4 Ventilación e iluminación suficiente	si	no	
5 Dispositivos y útiles para la limpieza del depósito y los locales	si	si	no
6 Agua potable	si	no	
7 Servicios higiénicos para el personal	si	no	
PERSONAL.			
Cumple con lo dispuesto en el R.D. 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.			

CONTROL DE CALIDAD DEL SUMINISTRO.			
Características generales:			
Posee puntos para la toma de muestras en:			
Las conducciones	si	no	
El depósito	si	no	
La estación de tratamiento	si	no	
La red de distribución	si	no	
Posee la entidad gestora servicio analítico de comprobación de calidad	si	no	
Servicios propios	Servicios contratados		

Posee la empresa proveedora y distribuidora los registros pertinentes	si	no
Registro de análisis anual	si	no
Registro de incidencias	si	no
Vigilancia de las aguas:		
Se controla con la periodicidad requerida:		
En origen	si	no
En depósito	si	no
En los puntos de la red de distribución	si	no
Incluir los últimos análisis completos		
Se efectúan con la periodicidad exigida los análisis		
Completo	si	no
Normal	si	no
Mínimo	si	no
Existe control diario de la concentración de desinfectante		
El número de puntos de la red controlados al día es		
Se comunica a la autoridad competente la falta de cloro residual		
si		
no		
En caso de anomalía sanitaria se difunden los avisos que ordene la autoridad sanitaria competente		
si		
no		
Se mantiene actualizado el libro de registro de análisis		
si		
no		
Se mantiene actualizado el libro de registro de incidencias		
si		
no		

FUENTES NO CONECTADAS A LA RED DE ABASTECIMIENTO.		
Número de fuentes:	Con agua potable	Con agua no potable
	Sin analizar	
Se identifican correctamente		
si		
no		
Se realiza análisis tipo mínimo del agua		
si		
no		
Periodicidad de los análisis		

CONCLUSIONES ACERCA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO
--

Fue sometido el proyecto original a información de las autoridades sanitarias

La traída es adecuada y está protegida
--

La calidad del agua es apropiada

La distribución es apropiada

El personal es suficiente

La gestión es adecuada

Medidas recomendadas para corregir las deficiencias en orden de prioridad

————— ACTIVIDADES CLASIFICADAS —————

SANIDAD AMBIENTAL

Anexo II

***Protocolo de Autorización / Inspección
para abastecimiento de agua NO
municipal***

ABASTECIMIENTOS AUTÓNOMOS NO MUNICIPALES.

Vamos a encuadrar en este epígrafe a aquellos abastecimientos que no están conectados directamente a la red pública de abastecimiento, y que abastecen locales de uso público: restaurantes, bares, camping, albergues, residencias, hospitales, industrias alimentarias, etc.

Podemos diferenciar dos tipos:

- Los conectados a la red pública, pero con un depósito intermedio.
- Los que son totalmente autónomos en cuanto al origen del agua.

Tal como se establece en el RD 1138/1990, pro el que se aprueba la RTS para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público, para la utilización de cualquier abastecimiento de aguas destinadas al consumo público, es necesario un informe preceptivo de la Autoridad Sanitaria Competente, que será vinculante en los supuestos en que se hagan constar defectos o deficiencias que impliquen algún riesgo para la salud.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, estas competencias corresponden a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Los pasos a seguir para obtener la autorización, serán los siguientes:

- Autorización de Aprovechamiento de la Confederación hidrográfica correspondiente.
- Solicitud de Autorización Sanitaria.
- Comprobación de que el sistema de abastecimiento tiene instalaciones adecuadas (Protocolo propuesto)
- Realización del análisis inicial, que deberá incluir al menos los parámetros del análisis normal del RD 1138/1990. La toma de muestras la hará por el técnico competente.

Si todo es correcto, la Consejería emitirá la Autorización Sanitaria, enviando Libro de Registro de Análisis e Incidencias.

El interesado deberá realizar análisis del agua con una periodicidad acorde a la representatividad del suministro, que como mínimo debería ser:

- Cloro residual diario.
- Análisis mínimo mensual.
- Análisis normal anual.
- Análisis completo, quinquenal.

El mantenimiento de la Autorización Sanitaria quedará condicionado a:

- Realización de los análisis con la frecuencia establecida.
- Mantenimiento actualizado de los Libros de Registro de Análisis e Incidencias.
- Revisión anual de las instalaciones, con el protocolo de Inspección propuesto, por parte del Técnico Competente.

Como resultado de las visitas de inspección nos podemos encontrar con:

- Instalaciones no adecuadas, por falta de clorador en caso de considerarse necesario, o cualquier otra deficiencia, en cuyo caso se concederá un plazo para subsanarlo a criterio del técnico.
- Cloración incorrecta, por exceso o defecto, en este caso el plazo para subsanarlo será menor.

PROTOCOLO DE AUTORIZACIÓN–REVISIÓN DE ABASTECIMIENTOS AUTÓNOMOS DE AGUA.

MUNICIPIO:	FECHA:	
TITULAR DEL ABASTECIMIENTO:		
TIPO DE ABASTECIMIENTO		
ACTIVIDAD:		
Camping:	Establecimiento comidas preparadas:	Residencia:
Hospital:	Industria Alimentaria:	Otro:

CAPTACIÓN			
Pozo:	Manantial:	Río:	Otros:
Area de protección:	si	no	
Fuentes de contaminación:			
Vertedero	si	no	
Aguas residuales:	si	no	
Industrias:	si	no	

3. DEPÓSITO	
Capacidad:	m3
Ubicación:	
Area de protección:	
Materiales de construcción (1):	
Revestimiento interno (2):	
Pérdidas (3):	
Tuberías de rebosamiento, aireación y vaciado protegidas con tela metálica.	si no
Limpieza del vaso periódica	si no

4. DESINFECCIÓN		
Agente desinfectante:		
Etiquetado correcto (4):		
Indicación "Apto para la desinfección de agua de bebida":		
Cloración automática:	si no	
Niveles de cloración en la visita de inspección:		
Cloro residual libre:	Cloro residual combinado:	pH:

5. RED DE DISTRIBUCIÓN	
Material (5):	
Estado de conservación:	

6. CONTROL ANALÍTICO	
Registro de análisis:	si no
Nombre del laboratorio concertado:	

7. OBSERVACIONES.

NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LOS PROTOCOLOS.

- (1) Los materiales de construcción no introducirán en el agua sustancias o microorganismos que afecten a la calidad.
- (2) El revestimiento interno del vaso será impermeable en caso necesario (si es de ladrillo o mampostería), siendo válidos recubrimientos tipo resina, material plástico, P.V.C, hormigón asfáltico, etc.
- (3) Se pueden detectar las pérdidas si existe humedad, decoloración y/o crecimiento de musgo a vegetación en los muros exteriores. El paso de tuberías a través de las paredes es un lugar donde suelen aparecer filtraciones.
- (4) Deberá figurar nombre y dirección del fabricante, envasador o vendedor y nºrgsa. Denominación química. Concentración de la sustancia. Cantidad necesaria para obtener la dilución de 3mg/L. Denominación "Apto para la desinfección del agua de bebida". Frases de inscripción obligatoria según la sustancia
- (5) La legislación vigente reconoce como material válido: hierro, acero, fibrocemento, hormigón plomo, bronce y plástico (PVC y polietileno). La tendencia actual es a la eliminación del plomo como componente de tuberías, debido a los problemas sanitarios que pueden surgir por el aporte de este elemento al agua. En cualquier caso nunca debería utilizarse plomo en instalaciones de nueva construcción. También se ha cuestionado el uso de construcciones que contengan amianto (amianto-cemento, fibrocemento).

————— ACTIVIDADES CLASIFICADAS —————

SANIDAD AMBIENTAL

Anexo III

Protocolo de revisión de redes de saneamiento

ENCUESTA SANITARIA SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS

1.-DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

1.1 Localidad..... Zona de Salud.....
Coordinación..... Coordinación.....

1.2 Nº Habitantes Censados.....
Población máxima (verano).....

1.3 Fecha.....

1.4 Preponderancia socioeconómica

Agropecuaria: Industrial: Mixta: Turística:

1.5 Entidad gestora

Ayuntamiento: Mancomunidad:
Nombre de la entidad.....
Dirección..... Tél.....
Encargado.....

1.6 Año de construcción del sistema..... Ampliaciones.....

2.- ALCANTARILLADO Y SISTEMA COLECTOR.

Existe si no
Población a la que sirve: % población servida %población no servida
Destino de las aguas residuales de la población no servida
Vertido a ríos: Fosa séptica:
Otros.....
Industrias conectadas: % industrias conectadas: % no conectadas:
Destino de las aguas residuales de industrias no conectadas.....
.....

El sistema de alcantarillado es:

Unitario (que recoge todas las aguas)
Separativo (que recoge solo aguas residuales)

Año de construcción de la red..... Ampliaciones.....

Material de construcción de la red:

Fibrocemento (Uralita) PVC (plástico)
Otros:

Pendiente apropiada: Profundidad (mínima 1.20m):

Es registrable si no
Cada 25m Cada 50m o más

Existen:

Llaves de corte de flujo:
Rejillas colectoras de agua de lluvia:
Arquetas antiolores:
Interconexiones y cruces con la red de agua potable

Existen planos del sistema: si no

3.-SISTEMA COLECTOR

Existe:

Año de construcción.....Ampliaciones.....

Material de construcción del sistema

Pendiente.....

Profundidad

Es registrable cada : metros.

Existen planos del sistema: si no

Destino final de las aguas:

Depuradora:

Otros.....

4. SISTEMA DE DEPURACIÓN.

Existe tratamiento adecuado mediante depurador colectivo si no

Año de construcción

Capacidad prevista h-e

Industrias

% que depura previamente a la red pública

% que vierte directamente

% que no utiliza la red pública

Procedimiento de depuración

Tratamiento primario

Cribado

Trampa de grasas

Otros

Tratamiento secundario

Fosa séptica

Tanque ihmoff

Oxidación total por turbina

Lodos activados:

Estanque de estabilización

Otros

Desarenadores:

Decantación primaria

Personal encargado de mantenimiento

Cualificación

Horas semanales de dedicación.....

Funciona el sistema si no

Causas por las que no funciona

Falta de electricidad

Desconocimiento del funcionamiento:

Falta de personal

Otros

5.- DESTINO FINAL DEL AGUA RESIDUAL

A un curso superficial: si no
Acequia-arrollo río embalse

A terrenos próximos si no

Se utiliza para riego si no
Jardines municipales Huertas

Otros destinos

Cuáles

Distancia del vertido a núcleos habitados m.

Causa trastornos el vertido	si	no
Malos olores		Contaminación hídrica
Contaminación del medio		Insectos y vectores
Otros.....		

Existen vertidos no incluidos en el alcantarillado municipal si no
Cuáles.....
.....

Dónde vierten

Trastornos que causan
Medidas correctoras

6.- DESTINO FINAL DE LOS FANGOS

Cuál es (prohibido a ríos)

Dónde

Causan trastornos

Medidas correctoras que se proponen

NOTAS ACLARATORIAS.

Este protocolo debería ser revisado con una periodicidad anual, los veterinarios colaborarán con los farmacéuticos facilitando los datos disponibles sobre las industrias de su competencia.

Según el RD-ley 11/95, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, los plazos que se conceden para someter las aguas residuales urbanas a tratamiento, más o menos riguroso son:

Sistema colector:

- Antes del 1-01-2001, aglomeraciones urbanas con más de 15000 h-e
- Antes del 1-01-2006, aglomeraciones entre 2000 y 15000 h-e

Tratamiento secundario:

- Antes de 1-01-2001, aglomeraciones con más de 15000 h-e
- Antes del 1-01-2006, entre 10000-15000 h-e
- Antes del 1-01-2006, entre 2000-10000 h-e y viertan en aguas continentales o estuarios.

Tratamiento adecuado:

- Antes del 1-01-2006, aglomeraciones con menos de 2000 h-e, y que viertan en aguas continentales y estuarios.

————— ACTIVIDADES CLASIFICADAS —————

SANIDAD AMBIENTAL

Anexo IV

Estudio de instalaciones y sistemas de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos

ESTUDIO DE INSTALACIONES Y SISTEMAS DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

DATOS DEL MUNICIPIO/ZONA DE SALUD			
- Municipio:		- Provincia:	
- Zona de Salud:		- Área de Salud	
- Habitantes:	Censados:	De Hecho.	Máximo:
- Otros Datos:			
Altura	Temperatura Max Mín. Media	Pluviometría	

SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS			
Entidad Gestora:	Privada	Ayuntamiento	
	Mancomunidad	Mixta	
	Nombre:		
	Dirección:		
MEDIOS DE DEPÓSITO DE RESIDUOS			
Recipientes Colectivos			
Tipo	Residuos que se deposita en ellos	Volumen aprox.	Número
- Existen en los inmuebles instalaciones especiales de recogida y almacenamiento:			
<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Sí			
- Se recogen residuos de distintas actividades (domésticos, comerciales, industriales...) en el mismo contenedor			
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO			
- Se realiza limpieza y desinfección de los contenedores:			
<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Sí realizada por:..... frecuencia:			
- Número suficiente de contenedores:			
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO			
- Hay establecido horario y normas de depósito de residuos			
<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Sí Indicar cual y si se hace respetar por las autoridades municipales:			
- Es frecuente ver residuos depositados fuera de los contenedores			
<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Sí			
- Principales quejas o molestias que ocasionan el depósito de los residuos.			

MEDIOS DE RECOGIDA		
Tipo	Número	Volumen
- Periodicidad:		Horario de recogida:
- Existe recogida selectiva para objetos voluminosos, o residuos industriales y comerciales <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ (Especificar):		
- Principales problemas que presenta la recogida:		

ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS
<p>– Basurero o vertedero colectivo autorizado:</p> <p>Lugar: _____ Distancia: _____</p> <p>Procedimiento de Tratamiento de los residuos:</p> <p>Sistemas de recuperación ó reciclaje:</p> <p>Deficiencias observadas (insectos, olores, contaminación, incendios...):</p>
<p>– Existen otros vertederos no controlados (p.e. escombreras):</p> <p>Lugar: _____ Distancia: _____</p> <p>Deficiencias observadas (insectos, olores, contaminación, incendios...):</p>

VALORACIÓN

SANIDAD AMBIENTAL

Anexo V

Calidad ambiental del aire

FICHA DE CALIDAD AMBIENTAL DEL AIRE

FOCOS DE EMISIÓN DE HUMOS:

ACTIVIDADES INDUSTRIALES QUE EMITAN HUMOS

CENSO DE GASOLINERAS

CENSO DE ALMACENAJE DE PRODUCTOS VOLATILES (PINTURAS, DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLES)

CENSO DE VEHÍCULOS MATRICULADOS:

Turismos:

Motocicletas:

Camiones:

Otros

Nº DE CALEFACCIONES DE GASOIL :

Nº DE CALEFACCIONES DE OTROS TIPOS : LEÑA
PROPANO
SOLAR
ELECTRICA

VERTEDEROS : OLORES

HUMOS

INCINERADORAS

MATADEROS

INDUSTRIAS CÁRNICAS

EXPLOTACIONES GANADERAS TIPO:	PORCINA
	OVINA
	CAPRINA
	VACUNO LECHE
	VACUNO CARNE
	CEBADERO
	GRANJA DE POLLOS
	GRANJA DE GALLINA DE PUESTA

RADIACIONES:	CENTRALES NUCLEARES	
	INSTALACIONES DE RAYOS X:	CLINICAS
		HOSPITALES
		CONSULTAS PARTICULARES

PRESENCIA DE BOSQUES
PRESENCIA DE ZONAS VERDES Y JARDINES
CAMPOS DE GOLF

INSTALACIONES DE ENERGIA SOLAR CALEFACCIÓN AGUA CALIENTE

ESTUDIOS SOBRE LA PRESENCIA DE GAS RADON

ESTUDIOS SOBRE LA FAUNA Y FLORA EN RELACION A LA PRESENCIA DE METALES PESADOS Y A LA SANIDAD DE LOS MISMOS

SANIDAD AMBIENTAL

Anexo VI

Registro de alerta y quejas de enfermedades transmitidas por vectores

**REGISTRO DE ALERTAS Y QUEJAS:
ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES**

Expediente Nº:

Datos de Notificación de Alerta/Queja:

– Fecha:

– Recibida de:

Teléfono:

Dirección:

Municipio:

Provincia:

QUEJA /ALERTA

– Enfermedad de transmisión / Molestia / Problema:

– Vector sospechoso:

– Medio en el que se desarrolla y vive:

– Factores que favorecen su proliferación:

– Medidas que existen para evitar la presencia del vector:

– Otros datos de interés:

En, a de de 200...

Firmado,

VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN VECTORIAL

Nº DE QUEJA CASO	FECHA	ENFERMEDAD MOLESTIA	VECTOR HUESPED	MEDIO HABITAT	FACTOR AGRAVANTE	OBSERVACIONES MEDIDAS DE LUCHA

SANIDAD AMBIENTAL

Anexo VII

Tramitación de denuncias y quejas relacionadas con el medio ambiente

TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS Y QUEJAS RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE

Las denuncias y quejas recibidas por los Servicios Veterinarios Oficiales, en relación con cuestiones medio ambientales, constituyen un buen indicador de los principales problemas relacionados con el medio que afectan a la población.

Las denuncias pueden llegar por varias vías:

- Consejerías
- Ayuntamientos
- Particulares (que a su vez pueden haberlas enviado al Ayuntamiento o a las Consejerías, y estos organismos nos las hacen llegar)
- Anónimas o por teléfono

Además, se actuará de oficio cuando se compruebe o se tenga conocimiento de cualquier hecho que pueda afectar al medio ambiente.

Si un particular desea poner una denuncia, lo más conveniente es que lo haga ante el Ayuntamiento correspondiente, y que éste Ayuntamiento posteriormente la remita a los Servicios Veterinarios. En cualquier caso, no se deberían admitir denuncias de particulares directamente si el denunciante no se identifica correctamente (nombre, dirección, D.N.I. y firma).

Ante las denuncias anónimas, será el juicio de los veterinarios, según el asunto denunciado, el que indique como actuar. Si la denuncia implica a terceros, se deberá remitir el anónimo al ayuntamiento para que éste decida si solicita nuestro informe o no. Pero también se puede actuar de oficio si la comprobación del hecho denunciado implica solamente una visita de comprobación sin necesidad de encuestar a terceras personas implicadas; en cualquier caso, también se informará al Ayuntamiento o a la Inspección Provincial.

Se propone utilizar el siguiente modelo de informe para contestar a las denuncias recibidas. Este informe deberá remitirse al organismos que nos hizo llegar la denuncia, o bien al particular con copia al Ayuntamiento.

Sistema de Registro de las denuncias tramitadas.

Número de Registro de entrada:

Queja / Denuncia / Alerta:

Remitida por:

- Ayuntamiento
 Consejería de
 Actuación de Oficio
 Denunciante

Fecha de Remisión:

Nombre:
Domicilio:
D.N.I. Teléfono

Anónima

por escrito llamada telefónica

MOTIVO DE LA QUEJA / ALERTA

EFECTOS QUE OCASIONA:

- OLORES RUIDOS Y VIBRACIONES CONTAMINACIÓN DEL MEDIO
 INSECTOS Y VECTORIOS VERTIDOS INCONTROLADOS
 GASES OTROS

Responsable (si lo hubiese) del hecho que provoca la queja:

Veterinario Actuante:

Fecha de la visita de comprobación:

Se levantó Acta: N° de Acta:

Fecha de emisión de informe:

Informe enviado a:

Se proponen medidas correctoras: SÍ NO

OBSERVACIONES:

SANIDAD AMBIENTAL

Anexo VIII

Protocolo de Impacto Ambiental de Actividades de competencia veterinaria

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Mediante el siguiente protocolo de evaluación ambiental, se pretende recoger el máximo número de datos de cualquier actividad que pueden afectar al medio ambiente.

Los datos recogidos se reflejarán posteriormente, de manera resumida, en la correspondiente ficha-registro abierta en el momento de emitir el informe para la clasificación de la actividad. Caso de que la actividad ya estuviera funcionando (como va a ser el caso de la mayoría), en esta ficha registro solo se consignarán los datos correspondientes a la evaluación de impacto ambiental).

El objetivo es que en el momento de auditar el cumplimiento de la Cartera de Servicios Veterinarios, se haya evaluado ambientalmente el 100% de las siguientes actividades de competencia veterinaria:

- Mataderos, salas de despiece e industrias cárnicas de animales de abasto
- Mataderos, salas de despiece e industrias cárnicas de aves y conejos
- Industrias Lácteas
- Restaurantes y Comedores Colectivos permanentes o no.
- Establecimientos de temporada (campings, albergues, campamentos...)
- Cualquier actividad de nueva implantación para la que se solicite informe sanitario con objeto de su clasificación según el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Para todas estas actividades, se completará el protocolo de evaluación y se resumirán los datos obtenidos en la correspondiente ficha-registro.

A continuación se propone el modelo de ficha registro, así como una guía de cumplimentación.

AGUA POTABLE		Consumo mensual estimado:	
ORIGEN DEL SUMINISTRO			
Red Pública		Otro:	
Sistema de Potabilización	Tipo de captación	Tipo de Conducción	Filtración y Purificación
Depósitos		Certificado de Potabilidad	
Controles de cloro/periodicidad	Controles Físico-químicos/periodicidad	Controles Microbiológicos/periodicidad	
Hielo			

AGUA NO POTABLE		Consumo mensual estimado:	
Procesos de la industria para los que se utiliza agua no potable:			
Sistema de diferenciación de conducciones y circuitos		Procedencia	

AGUAS RESIDUALES Y FECALES			Producción mensual estimada:	
Tipo de vertidos:				
Pretratamiento				
Cribado	Desarenado	Decantación	Trampa de Grasas	
Tratamiento Primario:				
Sedimentación	Flotación con aire	Coagulación/Floculación	Neutralización	
Tratamiento Secundario:				
Fosa Séptica	Tanque de Imhoff	Oxidación total	Lodos activados	Otros
Red de Evacuación:				
Material utilizado:	Pendiente apropiada	Profundidad	Registrable	
Destino Final del Agua Residual:				
Alcantarillado Público	Acequia o Arroyo	Río	Embalse	A terrenos próximos
Otros destinos:				
Tipo de Molestias que causa el vertido:				
Malos olores	Contaminación hídrica	Contaminación del medio	Insectos y vectores	
Otros:				

RESIDUOS SÓLIDOS				
Tipos de residuos generados			Volumen mensual estimado:	
Sistema de Recogida:				
Recogida en domicilio		Transporte por parte de la industria		Periodicidad
Contenedores:				
Tipo	Estancos	Exclusivos	Almacenamiento	Situación
Problemas que ocasionan los residuos:				
Malos olores		Contaminación	Insectos o vectores	Peligro de incendio
Instalaciones de Tratamiento previo de los residuos (incineradoras, trituradoras, hornos...):				
Recuperación para otro usos (abono, compost, alimentación de ganado, recuperación de materiales...)				
SUBPRODUCTOS				
Tipo		Empresa que los retira		Destino
RESIDUOS BIOLÓGICOS O PELIGROSOS				
Tipo		Empresa que los retira		

RUIDOS
Fuentes de emisión de ruidos
Horario de producción de ruido:
Medidas de Insonorización

EMISIONES A LA ATMÓSFERA		
Tipo de emisión	Actividad que la genera	Tratamiento previo

SUSTANCIAS PELIGROSAS		
Tipo de sustancia	Utilizada para o generada por	Tipo de peligro

ESTADO GENERAL
(Hacer referencia al estado de las instalaciones y aspecto exterior)

OBSERVACIONES

DILIGENCIAS

GUÍA EXPLICATIVA PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

DATOS DE LA EMPRESA.

En este apartado deben rellenarse todos los ítems, si el domicilio industrial y el social no coinciden se especificarán ambos.

ACTIVIDAD DE LA EMPRESA.

Se consignará la actividad que figure en la inscripción en el R.G.S.A. cuando proceda.

PRODUCTOS QUE ELABORAN Y PRODUCCIÓN ANUAL.

Se especificarán de manera agrupada: matadero (especies que se sacrifican), jamones, productos cárnicos, carne picada y preparados de carne, quesos frescos, queso curado (con tipo de leche y especie/s de procedencia. Las cantidades se indican en toneladas.

Si se trata de restaurantes o establecimientos de temporada se pondrá el número aproximado de comidas que se sirven anualmente, o, en su defecto nº de plazas autorizadas.

Para los establecimientos de temporada el número de plazas autorizadas.

FECHA DE APERTURA.

Fecha en la que se le notifique a la empresa la inscripción en el registro o autorización sanitaria de funcionamiento.

CLASIFICACIÓN RAMINP.

Se anotará si tiene o no-clasificación, y si la tiene si es molesta, insalubre, nociva o peligrosa.

MODIFICACIONES DE ACTIVIDAD, AMPLIACIONES.

En la casilla "fecha" se anotará la fecha en la que se producen. Los tipos de modificaciones pueden referirse a cambios en instalaciones de tratamiento, modificaciones en los procesos, cambios en las materias primas o productos elaborados, ampliación de actividad o ampliación de la industria.

OTROS PERMISOS.

Los permisos deben estar documentados por escrito, se anotará la fecha que figure en el contrato.

Dentro del apartado de residuos especiales se indicará si la empresa tiene contrato para la retirada de M.A.R., M.B.R., y M.E.R.

REGISTRO DE DENUCIAS, QUEJAS O SANCIONES RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE.

Al estar protocolizado el procedimiento de tramitación de estas denuncias, solamente será necesario anotar la fecha y número de registro de la misma, y si se considera necesario, el motivo.

AGUA POTABLE.

CONSUMO MENSUAL ESTIMADO.

Se calculará a partir del último recibo de agua si es de red.

ORIGEN DEL SUMINISTRO.

Puede ser de red pública sin depósito intermedio o con un depósito intermedio, de pozo, manantial, río etc.

SISTEMA DE POTABILIZACIÓN, FILTRACIÓN Y PURIFICACIÓN.

Podemos dividirlos en:

1. Mecánicos: tamización y aireación.
2. Físicos: sedimentación, filtración y flotación.
3. Químicos: ablandamiento, desinfección, ósmosis inversa y electro diálisis.

En todo caso, las aguas serán sometidas, previamente a su distribución, a un tratamiento de desinfección con cloro u otro agente autorizado para el tratamiento de aguas potables de consumo público, aprobada por Resolución de 23 de abril de 1984 (B.O.E. de 9 de mayo.). Se anotará el producto con nºRGSA.

TIPO DE CAPTACIÓN.

TIPO DE CONDUCCIÓN.

DEPÓSITOS.

Se anotará si está enterrado, semienterrado, a nivel del suelo, o elevado. Los depósitos enterrados estarán siempre por encima de la red de saneamiento.

Las paredes del vaso estarán recubiertas con material impermeable adecuado (resinas, P.V.C., hormigón, membranas plásticas, etc), o bien serán de hormigón, cemento, acero, P.V.C. sanitario.

CERTIFICADO DE POTABILIDAD.

Cuando el origen del agua no es de red, deberá tener Certificado de potabilidad emitido por el Laboratorio de aguas de la Consejería de Sanidad y Consumo.

HIELO.

Si se utiliza hielo en alguno de los procesos de elaboración, este deberá proceder de agua potable.

ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y SANIDAD AMBIENTAL

AGUA NO POTABLE.

El agua no potable solamente puede utilizarse en la industria en procesos de refrigeración, calefacción, calderas y extinción de incendios, no directamente relacionados con la elaboración de productos.

Las conducciones y circuitos de agua no potable estarán separados y netamente diferenciadas de las de agua potable (distinto color.) El origen del agua no potable puede ser de red general, o propio (pozo, manantial, corriente fluvial, o marino.)

AGUAS RESIDUALES Y FECALES.

TIPOS DE VERTIDOS.

Pueden ser: aguas de servicios, aguas de limpieza de la industria, aguas de escaldado, sangre, sueros de quesería u otros materiales biológicos.

SISTEMA DE DEPURACIÓN PREVIA.

Puede consistir en:

Pretratamiento: Su objetivo es eliminar sólidos de gran tamaño para evitar el vertido a la red de alcantarillado. Consisten normalmente en rejillas y tamices, desarenadores o desengrasadores.

TRATAMIENTO PRIMARIO.

Se define como "el tratamiento de aguas residuales, mediante un proceso físico o físico-químico, que incluya la sedimentación de sólidos en suspensión u otros procesos, en los que la DBO₅ de las aguas residuales se reduzca al menos un 20%, y los sólidos en suspensión un 50%".

SEDIMENTACIÓN. Permite eliminar sólidos en suspensión.

FLOTACIÓN CON AIRE. Para eliminar sólidos de poca densidad y aceites y grasas.

COAGULACIÓN Y FLOCULACIÓN. Para eliminación de partículas coloidales.

NEUTRALIZACIÓN. Elimina sustancias ácidas o básicas.

TRATAMIENTO SECUNDARIO.

Son los que incluyen tratamiento biológico con sedimentación secundaria para reducir la DBO₅ y la DQO. Para reducir la materia orgánica se utilizan balsas de estabilización, filtros percoladores, lodos activos, digestión aerobia o anaerobia, discos biológicos. Se anotará el sistema del que disponga la empresa que viene definido en la memoria técnica de la depuradora.

RED DE EVACUACIÓN.

Anotar los materiales en que está construida, pendiente y profundidad (debería discurrir por debajo de la de abastecimiento de agua potable.) Se considera "REGISTRABLE" cuando existe una arqueta o registro de libre acceso desde el exterior, aguas abajo del último vertido, ubicado de forma que el flujo del efluente no pueda variarse.

DESTINO FINAL DEL AGUA RESIDUAL.

Si es al alcantarillado público deberá tener autorización de vertido por parte del ayuntamiento o del gestor de la red, y pagar el canon de vertido que se establezca.

Si las aguas residuales vierten a acequias, arroyos, ríos o embalses, deberán tener autorización administrativa de vertido por parte de la confederación hidrográfica correspondiente, en la que quedarán reflejadas las instalaciones de depuración necesarias y los elementos de control de su funcionamiento, los límites que se impongan al efluente y el importe del canon de vertido. Cuando se presuma que el vertido pueda infiltrarse en el subsuelo, será necesario aportar un estudio hidrogeológico.

TIPOS DE MOLESTIAS QUE CAUSA EL VERTIDO.

Siempre que sea posible, comprobar in situ que el vertido no causa ningún tipo de molestias.

RESIDUOS SÓLIDOS.

TIPOS DE RESIDUOS. Podemos clasificarlos en: asimilables a urbanos (bolsas, plásticos, cartones, etc.) o peligrosos y especiales (aceites y emulsiones, aceites de cocinas, sanitarios y biocontaminantes, voluminosos, lodos de depuradora, vehículos fuera de uso y neumáticos.)

SISTEMA DE RECOGIDA. Se anotará el sistema de recogida que se utiliza por grupo de residuos.

CONTENEDORES. Pueden ser cubos con tapa de cierre hermético o cubos con tapa a pedal, serán estancos, se destinarán únicamente al almacenamiento de residuos, y se almacenarán hasta su retirada en un lugar específico si es necesario en refrigeración. En "situación", se anotará se están limpios y en buen estado de conservación.

PROBLEMAS QUE OCASIONAN LOS RESIDUOS.

Cuando a juicio del inspector se considera que los residuos puedan ocasionar problemas se anotarán las casillas correspondientes.

SUBPRODUCTOS.

Son aquellos residuos del proceso productivo que pueden valorizarse utilizándose como materias primas en otros procesos: sangre, grasas y sebos, pieles de matadero, suero de queserías, etc. Se anotará la empresa que los retira y la provincia de destino.

RESIDUOS BIOLÓGICOS Y PELIGROSOS.

Productos decomisados, M.E.R., restos de plaguicidas o sustancias químicas.

RUIDOS Y VIBRACIONES.

Anotar sistemáticamente todas las fuentes de ruidos y vibraciones (motores, camiones, animales, Etc.)

El horario de producción de ruido será diurno, nocturno o permanente como en caso de mataderos en que quedan animales estabulados durante la noche.

Se anotará si la empresa dispone de las medidas de insonorización obligadas según el Dto.19/97 por el que se aprueba el Reglamento de ruidos y vibraciones de la Junta de Extremadura.

ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y SANIDAD AMBIENTAL

EMISIONES A LA ATMÓSFERA.

Pueden ser gaseosas, polvo u olores. Se anotarán las actividades que las generan y si la empresa utiliza algún sistema para reducir las emisiones (depuración de aire, controle periódicos de los niveles de emisión)

SUSTANCIAS PELIGROSAS.

Se rellenará este apartado cuando en la empresa se utilicen o generen productos explosivos, comburentes, inflamables, irritantes, nocivos, tóxicos, cancerígenos, corrosivos, infecciosos, liberadoras de gases inflamables o tóxicos en contacto con el aire o el agua, o peligrosos para el medio ambiente.

ESTADO GENERAL.

Nos fijaremos especialmente en: si los edificios se mantienen en condiciones higiénicas, se almacena maquinaria usada, embalajes, residuos o desechos en el exterior; si el perímetro del edificio está pavimentado y dispone de drenaje suficiente; si hay zonas arenosas o barrizales cerca y si el establecimiento está vallado de forma que se impida el acceso de personas ajenas o animales.

DILIGENCIAS.

Este apartado se reserva para anotar si ha habido cambios de titularidad u otros datos de los que figuran en el encabezamiento de la ficha.

SANIDAD AMBIENTAL

Anexo IX

***Informe Sanitario / Ambiental
de explotaciones ganaderas***

INFORME SANITARIO DE EXPLOTACIÓN GANADERA

MUNICIPIO:
PROPIETARIO:
DIRECCIÓN:

1- Distancia de las instalaciones respecto a zonas habitadas próximas.

2- Especies

Nº de animales presentes

3- INSTALACIONES.

3.1 Cubicación, ventilación e iluminación adecuadas.

3.2 Paredes y suelos de material adecuado (indicar que material).

3.3 Lazareto. (si procede)

3.4 Abastecimiento de agua potable.

3.5 Sistema de recogida de vertidos líquidos

3.6 Destino de los vertidos.

3.7 Sistema de recogida, almacenamiento y eliminación de estiércol.

3.8 Eliminación de animales muertos y otros residuos biosanitarios.

3.9 Sistema de eliminación de residuos tóxicos y peligrosos. (si procede)

3.10 Sistema de eliminación de residuos asimilables a urbanos.

3.11 Sistema de protección contra vectores.

4- OTRAS INSTALACIONES.

4.1 Sala de ordeño.

4.2 Zona de almacenamiento de leche.

4.3 Otras

5- PERMISOS NECESARIOS.

5.1 Licencia de apertura. Clasificación según RAMINP.

5.2 Autorización como núcleo zoológico.

5.3 Evaluación de impacto ambiental.

5.4 Estudio abreviado de impacto ambiental.

5.5 Sanidad animal.

GUÍA PARA CUMPLIMENTAR EL PROTOCOLO.

1- DISTANCIAS.

El artículo 13 del RAMINP, prohíbe el establecimiento de vaquerías, establos, cuadras u corrales de ganado y aves dentro del núcleo urbano de las localidades de mas de 10000 habitantes y que no sean esencialmente agrícolas o ganaderas. En municipios de menos de 10000 habitantes, la ubicación deberá supeditarse a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, o de no existir estas, a lo que determine la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura.

En general, como actividad insalubre, las explotaciones ganaderas deberán situarse a una distancia de 2000 metros a contar del núcleo más próximo de población agrupada, sin perjuicio de lo que dispongan las reglamentaciones específicas (explotaciones porcinas).

2- IDENTIFICACIÓN DE LAS ESPECIES ANIMALES.

Debemos tener en cuenta las características zootécnicas, de manejo, cuidados y alimentación, sistema de control veterinario, posibles zoonosis que puedan transmitir, y si es de aplicación alguna reglamentación y permisos específicos (Núcleos Zoológicos, Explotaciones porcinas, Evaluación o Estudio de Impacto Ambiental.

3- INSTALACIONES.

3.1 Cubicación necesaria para cada especie, (número y peso), ventilación e iluminación adecuadas en relación con la capacidad del local

3.2 Piso y paredes de material que permita el enclavo y la desinfección. Cama que asegure un microclima exento de factores insalubres

3.4 Recinto para aislamiento de enfermos y sospechosos, obligatorio en explotaciones de producción de leche, núcleos Zoológicos y explotaciones porcinas.

3.5 Abastecimiento adecuado de agua potable, exenta de factores infecciosos, parasitarios y materias tóxicas.

3.6 Recogida de vertidos líquidos procedentes de las instalaciones: El suelo debe tener inclinación suficiente hacia los sumideros, y estos estar provistos de rejillas y sifón. Dispondrán, en caso necesario de fosa séptica u otro sistema de depuración adecuado, con capacidad suficiente para acoger los vertidos de la explotación.

3.7 Destino de los vertidos. Está regulado en varias disposiciones:

El RAMINP prohíbe el establecimiento de pozos o zanjas filtrantes en el terreno, así como verter en ríos o arroyos sin depuración previa. Solo se permiten pozos filtrantes si están a mas de 500 metros de poblaciones y un estudio geológico indica que no contaminan aguas freáticas.

La Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, establecen que para realizar un vertido potencialmente contaminante del dominio público hidráulico ha de contarse con autorización administrativa. En dicha autorización quedarán reflejadas las instalaciones de depuración necesarias y los elementos de control de su funcionamiento, los límites de la composición del efluente y el importe del canon de vertido.

Para obtener dicha autorización, habrá que presentar una solicitud que contenga al menos:

- Características de la actividad.
- Localización del punto donde se produce la evacuación, inyección o depósito de las aguas o productos residuales.
- Descripción de las instalaciones de depuración y medidas de seguridad para evitar vertidos accidentales
- Proyecto del técnico competente, y estudio hidrogeológico, si se presume que puede infiltrarse en el subsuelo.

3.8 Recogida, almacenamiento y eliminación de estiércol.

Nos puede servir como guía, el conocer el volumen diario de estiércol generado por las distintas especies en relación con su peso vivo; Vacuno 6.7%, equino 9%, pequeños rumiantes 5.5%, porcinos 8%, aves /.5%.

Para las explotaciones porcinas, el RD. 324/2000, de ordenación de las explotaciones porcinas, establece que las balsas de estiércol para producción de abono, deberán estar cercadas y ser de material impermeable, con capacidad de almacenamiento para tres meses de producción

Según la ley 10/98 de Residuos, los estiércoles ganaderos que se utilizan en explotaciones agrícolas, no serán considerados residuos, y se regulan por RD 261/96 sobre protección de aguas contra la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias. Además, cuando se utilizan en agricultura como abono, no se considerará que se está realizando un vertido según la Ley de Aguas.

3.9 Sistema de eliminación de animales muertos y otros residuos biosanitarios.

En la eliminación de animales muertos en granjas se aplica el RD 2224/93 y el Reglamento de Epizootias. Los animales de las especies bovina, ovina y caprina muertos en la explotación, tienen en la actualidad la consideración de MER.

El RD 2224/93, incluye los cadáveres de animales muertos en la explotación en los materiales de alto riesgo.

Los destinos serán:

- Establecimientos autorizados para el tratamiento de animales de alto riesgo
- Excepcionalmente y con autorización (por difícil acceso, o la cantidad y distancia no justifica la recogida), enterramiento.
- En caso de realizarse el enterramiento, se realizará según lo especificado en el Reglamento de Epizootias: en lugar acotado, a suficiente profundidad, con una capa de cal, y rociándolos con desinfectante autorizado.

Los cadáveres de animales de la especie bovina, se retiran por servicio móvil de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, para su incineración.

Los cadáveres de animales de las especies ovina y caprina, se entierran por métodos higiénicos adecuados, y previa autorización.

3.10 Sistema de eliminación de residuos asimilables a urbanos, especificando las infraestructuras municipales existentes y periodicidad de la recogida.

3.11 Sistemas de protección contra vectores.

Se especificarán las medidas pasivas, y los productos y otros medios técnicos a emplear en la DDD de las instalaciones especificando las condiciones de uso, manejo, almacenamiento y manipulación.

En caso de que se realice se aplicará la legislación de plaguicidas en cuanto a registros y carnés.

4. **Otras instalaciones existentes:** Salas de ordeño y depósito de leche en ganaderías de producción láctea.

El RD 1679/94, define los requisitos necesarios:

- Oficialmente indemnes o indemnes de brucelosis y tuberculosis.
- Control veterinario periódico.
- Local o zona separada de ordeño con condiciones higiénicas, dotado de lavabo, servicios, paredes y suelo de fácil limpieza, útiles de fácil limpieza, y agua potable según anexos D y E del RD 1138/90 (caracteres microbiológicos y sustancias tóxicas).
- Local de aislamiento de animales enfermos.
- Zona de almacenamiento de leche, alejada de animales y que garantice su temperatura adecuada.

5. **Permisos.**

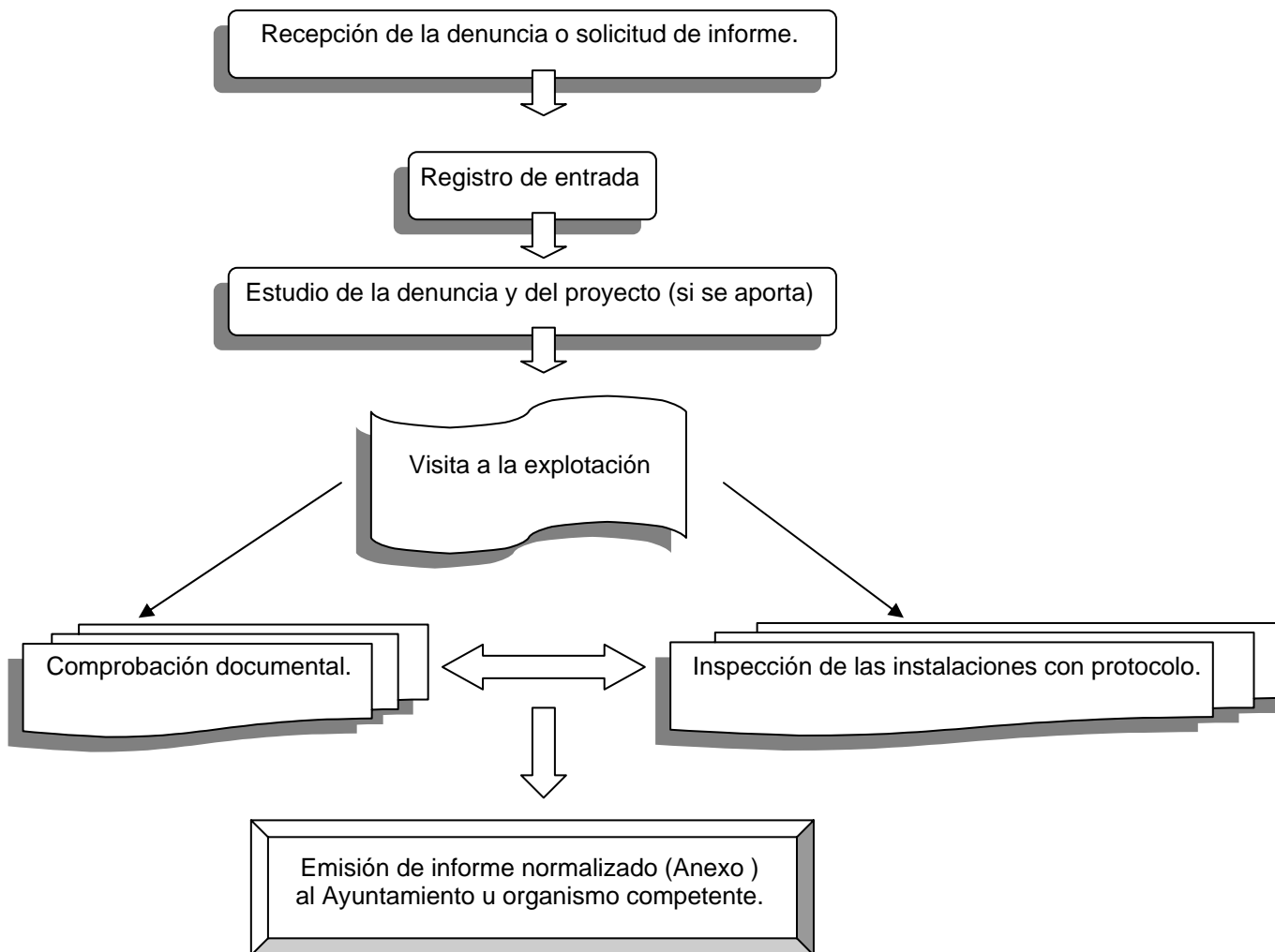
- Licencia de apertura. El RAMINP las clasifica como actividades molestas por malos olores, e insalubres y peligrosas por enfermedades infectocontagiosas. (Ayuntamiento)
- Autorización como Núcleos Zoológicos. (Consejería de Agricultura y MA.)
- Autorización como Explotación porcina. (Consejería de Agricultura y MA.)
- Evaluación de Impacto Ambiental: El RD. Ley 9/2000, la exige para explotaciones intensivas de: 40000 gallinas; 55000 pollos; 2000 cerdos de engorde; 750 cerdas de cría 2000 ovino y caprino; 300 vacuno de leche; 600 vacuno de cebo; 20000 conejos.
- El Dto. 45/1991 de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema, establece que deben someterse a Estudio abreviado de Impacto Ambiental, con carácter previo a la autorización del proyecto por el organismo competente en la materia: Explotaciones ganaderas intensivas de carácter industrial, avícolas a partir de 5000 cabezas y de ganado vacuno o porcino a partir de 100 cabezas. Piscifactorías. Actividades comprendidas en el RAMINP.
- Autorización administrativa de vertido, concedida por el organismo de cuenca correspondiente.

EMISIÓN DE INFORME SANITARIO EN UNA EXPLOTACIÓN GANADERA.

El protocolo y guía de cumplimentación que se proponen nos servirán de base para:

- Emitir informe sanitario de una Explotación Ganadera, cuando este sea solicitado por el Ayuntamiento.
- Atender a denuncias formuladas por particulares.
- En todo caso se tendrán en cuenta los posibles riesgos para la Salud Pública, derivados de:
 1. Vectores.
 2. Enterramiento de animales, si se hace incorrecto.
 3. Incineración de basuras.
 4. Dependiendo de las instalaciones, el ordeño.
 5. Lixiviados y filtraciones en el terreno.
 6. Eliminación de residuos.

Los pasos a seguir serán esquemáticamente:



INFORME SANITARIO

D., facultativo sanitario veterinario de la Zona de Salud de, en relación con su escrito de salida N° de fecha, tras revisar el expediente para la actividad de, con emplazamiento en, girada visita de inspección y realizada comprobación documental, informa:

- Hechos de los que se derivan posibles molestias para el vecindario y/o riesgos para la Salud Pública:

- Medidas correctoras propuestas:

- Permisos necesarios:

OBSERVACIONES:
.....
.....
.....

En a de de

El Facultativo Sanitario Veterinario,

Fdo.